

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Concertación

- Bases específicas de subvenciones a municipios, salvo la capital, y entidades locales autónomas de la provincia para actividades de su ámbito competencial. Convocatoria 2026
- Extracto núm. 206507 de las bases específicas de subvenciones a municipios, salvo la capital, y entidades locales autónomas de la provincia para actividades de su ámbito competencial. Convocatoria 2026 (BDNS código 893945)

Ayuntamientos

- Alanis

- Resolución sobre autorización con carácter ocasional de ampliación del horario de cierre de establecimientos públicos con motivo de la Semana Santa 2026

- Alcalá del Rio

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

- Almaden de la Plata

- Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
- Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización de las piscinas municipales
 - Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del funcionamiento y utilización del punto limpio
 - Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones análogas
- Arahal
- Extracto número 206724 de las bases del otorgamiento de premios por concurrencia competitiva para la realización del cartel de la «LVIII Feria y Fiesta del Verdeo de Arahal 2026» (BDNS código 894364)
- Bollullos de la Mitación
- Avocación de la delegación de las funciones de Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcaldesa
- Camas
- Nombramiento de funcionario de carrera en una plaza de Arquitecto Superior
- Castilblanco de los Arroyos
- información pública a familiares de difuntos de los nichos del pabellón 29 del cementerio municipal
- Castilleja de la Cuesta
- Aprobación de la creación del sello electrónico de órgano de la Secretaría General
 - Aprobación definitiva del reglamento interno de funcionamiento de la escuela infantil municipal
- Constantina
- Bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de Bomberos Voluntarios
- Dos Hermanas

▪ **Padrones fiscales ejercicio 2026**

- Olivares

- Extracto núm. 206681 de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro para el año 2026 (BDNS código 894243)

- Peñaflor

- Padrón fiscal del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) para 2025

- Pilas

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del registro municipal de veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía

- Sevilla

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Convenio urbanístico de ejecución para la financiación y construcción de una nueva pasarela peatonal sobre la dársena del río Guadalquivir

- Utrera

- Padrones fiscales de las tasas que se citan de Utrera, Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón para el primer semestre del ejercicio 2026

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Aprobación definitiva del reglamento del sistema de evaluación del desempeño y planes de carrera horizontal
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de exámenes para la selección de personal



Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- **Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Vereda de Lora», «Vereda del Arrecife», «Cañada Real de la Armada» y «Cañada Real de la Romana» (VP/1517/2025)**





ANUNCIO
Área de Concertación

Mediante la Resolución n.º 1730/2026 de fecha 18 de marzo, se aprobaron las Bases y la Convocatoria de subvenciones para el año 2026 a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a municipios, salvo la capital, y entidades locales autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial.

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Reguladoras que quedan como sigue:

Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a Municipios, salvo la capital y Entidades Locales Autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial municipal. Convocatoria 2026

PRIMERA.- Objeto. Líneas de Subvención.

Las presentes Bases Reguladoras Específicas (en adelante Bases) tienen por objeto regular la concesión de subvenciones por parte del Área de Concertación para financiar actuaciones realizadas por municipios (con excepción de la capital) y Entidades Locales Autónomas, de la provincia de Sevilla, dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Se distinguen dos líneas de subvención, teniendo en cuenta que cada entidad **podrá ser beneficiaria de solo una subvención independientemente de la línea a la que corresponda la actividad a subvencionar:**

Línea 1. Inversiones en equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los siguientes sectores: Cementerios; Parques y Jardines; Promoción o Asistencia Social; Fomento de empleo; Cultura; Deporte; Mercados;

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Casas Consistoriales u otros de competencia municipal de acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

En ningún caso se subvencionarán con cargo a esta línea obras de conservación y mantenimiento como pintura, limpieza y adquisición de bienes no inventariables.

Línea 2. Actividades como ferias; jornadas; fiestas populares; festejos; encuentros y exposiciones de interés cultural; social; turístico y fomento de empleo.

SEGUNDA.- Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones se regirán por las presentes bases y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGs.
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el BOP 104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	2/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Demás legislación que resulte aplicable
- Además, al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también será de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Teniendo en cuenta que el artículo 55 del RLGS permite que las bases puedan exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la **convocatoria**, las que se aprueben en el marco de estas bases se desarrollarán **en régimen de concurrencia no competitiva** que se caracteriza por no establecer criterios de valoración sino que todas las solicitudes que cumplan los requisitos de estas Bases, serán atendidas de forma individualizada dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

TERCERA.- Requisitos para ser beneficiario, referidos a la actividad a subvencionar y orden de prioridad.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de las entidades interesadas en participar en la Convocatoria.

A) Tendrán la consideración de beneficiarios los municipios, excepto su capital, y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, que vayan a realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que no concurre ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS.

B) Las actuaciones a subvencionar dentro de cada línea deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	3/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) No serán subvencionables actuaciones que lo hayan sido en alguno de los Planes o Convocatorias de la Diputación Provincial de Sevilla.

2º) Todas las actuaciones deberán realizarse en el plazo de un año a partir de la publicación en el B.O.P. de Sevilla del extracto de la Convocatoria. Este plazo podrá ser ampliado de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015.

3º) La actividad deberá estar incluida dentro del ámbito competencial definido en los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases del Régimen Local y el ámbito competencial municipal establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siempre que corresponda a las líneas indicadas en la base primera.

4º) Cuando se trate de obras, éstas deberán afectar a bienes de titularidad de la entidad beneficiaria y dominio público.

5º) En la memoria técnica y/o gráfica presentada (Anexo II) debe quedar clara la necesidad de la inversión o actividad para la que se solicita la subvención así como el interés público de la misma.

6º) El presupuesto aportado (Anexo III) debe ser coherente con la actividad/inversión a realizar. En el mismo deben distinguirse los gastos para los que se solicita la subvención, desglosándose el importe de cada uno de ellos incluyendo el IVA. Además, debe indicarse los que serán financiados con fondos propios de la entidad beneficiaria y otras subvenciones. En el caso de suministros deberá indicarse el precio unitario con IVA del/de los mismo/s.

C) En cada convocatoria se intentarán atender todas las solicitudes presentadas con el límite del Presupuesto disponible para la misma. En caso de que no sea posible, se realizará un prorrateo de los fondos dando **prioridad a los municipios con menos de 20.000 habitantes.**

CUARTA.- Cuantía de las subvenciones y régimen de compatibilidad.

A) **La cuantía de las subvenciones** a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado **que nunca excederá del 80%** del mismo hasta un **máximo de 20.000,00 €** para los proyectos o actividades presentados en **la línea 1** y **10.000,00 €** para los presentados para **la línea 2.**

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





B) En cuanto al **Régimen de compatibilidades**, las entidades solicitantes **se comprometerán a aportar al menos el 20%** del importe de la actividad.

Las subvenciones concedidas **serán compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

QUINTA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que, conforme a la LGS, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y sean pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, en concreto:

a) Los gastos de personal si son contratados específicamente para la actuación, para lo que tendrán en cuenta lo previsto en la disposición adicional cuadragésima tercera "Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

En los procesos de selección de personal que fueran precisos, habrá de darse cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en el art. 55.1 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por los beneficiarios de la subvención.

En el caso de los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención, son subvencionables hasta el máximo correspondiente al artículo 10 del R.D. 462/2002, de 21 de mayo sobre indemnización por razón de servicio y sus actualizaciones posteriores.

Los gastos de dietas y viajes deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes.

La Diputación de Sevilla no contraerá obligaciones laborales cuando en la subvención se incluyan gastos de contratación de personal por los beneficiarios.

b) Material fungible: papelería, consumibles, etc. que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) Los gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, prestación de servicios profesionales ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

d) En caso de **inversiones**, el importe necesario para el desarrollo de las unidades de obra o suministro e instalación incluidas en el proyecto o presupuesto presentado, o la adquisición de elementos inventariables. Si al tratarse de una obra, esta se realizase por administración **no serán subvencionables los gastos de mano de obra, a no ser que sean contratados específicamente por la entidad local** para la realización de la misma.

e) En el supuesto de suministros, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirá lo indicado en el artículo 31.4 de la LGS, debiendo destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos para el resto de bienes.

En caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura el importe de la subvención

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concedida por Diputación, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS.

No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, de redacción de proyectos, asistencias técnicas, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales ni costes indirectos.

SEXTA.- Financiación y control.

La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en los Presupuestos 2026 y 2027 (GP2600070).

La Diputación de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El régimen de control de las subvenciones se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales tanto de forma previa como a posteriori de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP 104 de 9 de mayo de 2023).

La entidad solicitante se comprometerá a aportar al menos el 20% del importe de la actividad.

Para atender a las solicitudes de subvención, se encuentran disponibles por un total de **2.000.000,00 €**, en las aplicaciones presupuestarias abajo indicadas en las que se ha utilizado la nomenclatura indicada en el **artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026** referido a los criterios de imputación de planes provinciales y otros de naturaleza análoga, como lo es la presente convocatoria, ya que se trata de transferencias de la Diputación a las entidades locales territoriales en las que no se conocen en el momento de aprobar la convocatoria la finalidad y objetivos del gasto que ejecutarán, determinándose estos con posterioridad a la misma.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto 2026: 1.500.000,00 € (primer pago de la subvención)

2201-94200-46200: 330.000,00 €
 2201-94200-46800: 15.000,00 €
 2201-94200-76200: 1.125.000,00 € - Código de proyecto 26p22003
 2201-94200-76800: 30.000,00 € - Código de proyecto 26p22003

Presupuesto 2027: 500.000,00 € para atender al pago restante de las subvenciones, una vez justificadas las subvenciones concedidas, y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2201-94200-46200: 110.000,00 €
 2201-94200-46800: 5.000,00 €
 2201-94200-76200: 375.000,00 € - Código de proyecto 26p22003
 2201-94200-76800: 10.000,00 € - Código de proyecto 26p22003

No obstante, **esta distribución tiene un carácter estimativo** por lo que, si una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes resulta necesario, se aprobará el correspondiente expedientes de **modificación presupuestaria** a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma **previa a la resolución de concesión**.

SÉPTIMA.- Entidades Colaboradoras

No se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los municipios o entidades locales autónomas que resulten beneficiarios.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad o proyecto a subvencionar con estricta sujeción a los límites previstos en el citado artículo.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	8/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Al tratarse de Administraciones Públicas y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites. Igualmente, dichas personas o entidades beneficiarias tendrán idéntica responsabilidad respecto al cumplimiento, por terceras personas concertadas, de la normativa de protección de datos personales y de transparencia pública.

Las actuaciones subvencionadas ejecutadas mediante las formas de gestión directa de la administración pública serán imputadas directamente a dicha administración a efectos de justificación de la subvención.

NOVENA.- Órganos competentes y procedimiento de concesión.

La **instrucción** del expediente corresponde a los **Servicios Generales** del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de concesión, emitiendo la Jefa de Servicio informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contenga una relación de las admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	9/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La **Comisión Técnica de Valoración**, formada por la Directora y la Jefa de Servicio de Concertación y el/la TAG del Área de Concertación se encargará de emitir informe con indicación de las entidades beneficiarias, proyectos o actividades, presupuestos e importes de subvención propuestos.

La **Diputada del Área de Concertación**, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, **formulará la propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia **cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones** y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada **tendrá el carácter de definitiva**.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, de acuerdo al contenido indicado en la base duodécima.

La propuesta de **resolución definitiva será dictaminada por la Junta de Gobierno previamente a su aprobación, sin perjuicio de su posterior conocimiento por la Comisión Informativa del Área**.

DÉCIMA.- Solicitud, forma y plazo de presentación.

A) Solicitud: solo se podrá presentar una solicitud por municipio o entidad local autónoma, que constará de la **siguiente documentación en la que debe indicarse el n° del BOP de Sevilla en el que se publica el extracto de la Convocatoria:**

Anexo I Solicitud firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma distinguiendo el n° de BOP en el que se publica la Convocatoria, línea a la que se acoge, la actividad para la que solicita la subvención, coste total de la actividad e importe de la subvención solicitada, así como otras fuentes de financiación de la actividad. Persona y contacto en la

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	10/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



entidad local (nº de teléfono y correo electrónico). Declaración responsable de que la entidad que preside cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

Anexo II Memoria de la actividad a financiar firmada por el/la Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma, en la que se exponga de forma sintetizada la actividad a realizar y objetivos que se espera alcanzar.

Anexo III Presupuesto de la actividad, que debe ser coherente con la actuación a subvencionar:

- Será desglosado por tipos de gastos, importe de los mismos incluyendo el IVA.
- En el caso de **suministros**, número de elementos, precios unitarios, IVA incluido.
- La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base quinta y como máximo el 80% del total del proyecto o actividad.
- En el caso de que **se trate de una obra que requiera de proyecto**, será necesario, además del Anexo III-Presupuesto, la presentación de los siguientes documentos:
 - **Una memoria técnica** (en la que se especifiquen las actuaciones a realizar, así como que las mismas afectan a bienes de titularidad municipal y dominio público), firmada por el Técnico Responsable del Proyecto.
 - **Una relación valorada de los gastos del proyecto** a realizar firmada por el Técnico responsable del Proyecto, distinguiendo entre mano de obra y materiales así como gastos generales y beneficio industrial, en caso de que vaya a contratarse con tercero.
 - También deben indicarse **otras fuentes de financiación** de la actividad incluidas las del propio ente local. En el caso de que

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entre las fuentes de financiación se hallen subvenciones aún no concedidas en la fecha en que se resuelva definitivamente la convocatoria, el importe no financiado será asumido por la entidad beneficiaria.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

B) El Plazo de Presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del **extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.**

C) Forma de Presentación: Los Anexos I, II, III y demás documentación obligatoria **se presentarán de forma telemática** por intercambio registral **SIDERAL**, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (**SIR**), dirigidas al Área de Concertación, Servicios Generales de la Diputación de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada **electrónicamente** mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los anexos de estas Bases, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en esta Base. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMA.- Instrucción y subsanación de solicitudes admitidas.

De acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, la instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	12/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de formularse el otorgamiento de la subvención.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles, subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015.

La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la base décima.

DUODÉCIMA.- Resolución definitiva

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, la propuesta definitiva se aprobará por el/la Diputado/Diputada del Área de Concertación, previo dictamen de la Junta de Gobierno mediante la correspondiente Resolución que incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas.
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución.
- Línea de subvención.
- La cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto total subvencionado.
- Gastos subvencionables.
- Formas de pago y requisitos para su abono.
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	13/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases.
- Plazo de ejecución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Se tramitarán cuantas resoluciones de concesión se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Notificación de la resolución definitiva. Recursos.

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a la entidad interesada y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	14/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

DECIMOCUARTA.- Forma y secuencia de pago.

Salvo que se indique otra forma de pago en la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente, las subvenciones se abonarán:

- El pago del **75%** se hará con la resolución de concesión definitiva de la subvención, una vez aceptadas las subvenciones de acuerdo a la base decimotercera y comprobado que las entidades beneficiarias están al corriente de obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social y no mantienen deuda por reintegro con la Diputación Provincial de Sevilla
- El reconocimiento de la obligación y el pago del **25% restante** se realizará tras la presentación por la entidad beneficiaria de la justificación de acuerdo a lo estipulado en estas bases, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables, siempre que se hayan justificado adecuadamente, y una vez comprobado que las mismas se encuentran al corriente de obligaciones fiscales y con la Tesorería General de la Seguridad Social y no mantienen deuda por reintegro con la Diputación Provincial de Sevilla.

Se presumirá que la consulta de datos por parte de Diputación a otras Administraciones es autorizada por la persona interesada salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas de los órganos competentes.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	15/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y siempre que se haya alcanzado el 50% del objetivo y finalidad perseguidos, se liquidará aplicando al coste real de la actividad el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión. La entidad beneficiaria deberá aceptar la minoración de la subvención presentando el Anexo V (aceptación minoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá emitir certificado del Interventor/a municipal referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad municipal.

DECIMOQUINTA.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución 1297/2021, de 29 de marzo.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	16/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto).

b) Justificar de acuerdo a estas bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta como máximo el 80% del coste total de la actividad.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad u objeto subvencionados por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	17/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida "Incumplimiento de requisitos, pérdidas de derecho de cobro, causas de reintegro y devolución a iniciativa del preceptor. Criterios de graduación"

h) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos de inauguración o presentación que tengan lugar y que estén relacionados con la actividad subvencionada.

DECIMOSÉPTIMA.- Modificaciones Sustanciales de la subvención concedida.

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la resolución definitiva de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que **imposibilite su normal desarrollo** o se produzca una **modificación sustancial del proyecto**, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado que **supere en su conjunto el 20% del total de la cantidad subvencionada** por la Diputación de Sevilla, será necesario

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	18/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





presentar al Área de Concertación la correspondiente **solicitud de modificación del proyecto o actuación** a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla **como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios.**

No se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto, aquellas que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución, transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan modificaciones que no tengan carácter sustancial de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

DECIMOCTAVA.- Reversión de bajas de adjudicación

En caso de que se produzcan **bajas de adjudicación** o economías que supongan una minoración del importe de la subvención, éstas **podrán ser reinvertidas en la misma actividad**, siempre que dicha

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	19/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

reversión se realice en gastos considerados subvencionables. Esta reversión **deberá ser autorizada por el Área de Concertación, y ser superior al 0,05% del total de la subvención concedida.**

La solicitud, **deberá venir acompañada de una memoria** referida a la reversión, certificado/resolución de adjudicación del/los contrato/s principal/es que causa/en la/s baja/s, Presupuesto en Anexo III de la reversión a realizar.

La documentación debe **presentarse con tiempo suficiente para que la autorización y ejecución se realice dentro del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.**

La autorización, en todo caso, tendrá un carácter condicionado a que el beneficiario de la subvención ejecute la actividad incluida la correspondiente a la baja, y justifique dentro del plazo indicado en la resolución de concesión.

DECIMONOVENA.- Plazo, documentación y forma de justificación de la subvención

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el total de la actividad subvencionada de acuerdo a las partidas de gastos e importes indicados en su solicitud o reformulación, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

A) El plazo para presentar la justificación será de tres meses desde el fin del plazo de ejecución de las actividades indicado en la resolución definitiva de concesión, pudiéndose ampliar el mismo en caso de que el Área de Concertación lo considere oportuno.

B) Las subvenciones concedidas se justificarán mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con el art. 75 del RLGS que incluirá la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	20/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a) **Una memoria de actuación justificada** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos firmada por el Alcalde/sa, persona en quien delegue o Técnico municipal competente. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar durante la realización de las actuaciones o proyecto.

En caso de proyectos de obras la memoria se sustituirá por la aportación de certificado técnico final de obra y acta de recepción o, en su caso, certificado de la unidad responsable que acredite la ejecución de las obras.

b) Presentación del **Anexo IV** que corresponde al Certificado del Interventor/a de la entidad beneficiaria o Secretario, con el VºBº del Alcalde/sa, acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que debe ser efectivamente realizado antes del fin del plazo de justificación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas perceptoras, DNI de las mismas, periodo de trabajo efectivamente prestado por cada una de ellas en la ejecución de las actuaciones, importe total de sus nóminas e importe atribuido a cada persona perceptora prorrateado en función del citado periodo de trabajo, y pago de las mismas.

Las facturas o documentos de pago, que deberán permanecer en poder de las entidades beneficiarias por un periodo de cuatro años, deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada.

En caso de que la fecha de emisión de las facturas o documentos de gasto no se encuentre dentro del plazo de ejecución, deberán adjuntar copia de las mismas en la que debe figurar que se corresponden a gastos de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	21/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en estas bases.

c) En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, presentación del **ANEXO V de aceptación de la minoración de la subvención**.

d) Un detalle de **otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) **Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación:** en todos los casos deberán presentar como medio de publicidad el Certificado del Secretario en el que conste que se ha dado cuenta a la Corporación de la participación de la Diputación en la actividad y comunicación en el tablón de anuncios de la entidad o página web municipal. (se incluye modelo en el Anexo VI)

En el caso de actividades de la línea 2, cuando sea posible, además del certificado indicado en el párrafo anterior, copia de material de publicidad o utilizado en cursos, publicaciones, etc que contenga la impresión del logo de la Diputación Provincial de Sevilla.

En el caso de vehículos o maquinarias, además del certificado del secretario, cuando sea posible, foto que garantice la impresión del logo de la Diputación Provincial de Sevilla.

g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u **otras subvenciones o recursos**, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	22/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

C) La justificación se presentará en la forma indicada en la base décima.

El órgano instructor realizará las comprobaciones que estime oportuno y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados y aclaraciones.

Deberán utilizarse los modelos incluidos en las Bases debiendo estar firmados de forma electrónica.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, los responsables del tratamiento de los datos referidos a la justificación aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

VIGÉSIMA.- Incumplimiento de Requisitos, pérdidas de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. El abono del 25% de

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	23/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la Base Decimocuarta.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 50 % del cumplimiento del objeto.

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	24/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación .

3. Lo establecido en esta base no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TÍTULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicios Generales, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Al estar dirigida la convocatoria a entidades locales, de conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Responsabilidad

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	25/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

VIGÉSIMO TERCERA.- Protección de Datos

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	26/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Convocatoria de Subvenciones en concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales de la provincia, menos la capital, para la realización de actividades en su ámbito competencial 2026

Extracto de la Convocatoria, publicada en el B.O.P. de Sevilla

Nº _____ de fecha _____ de 2026

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a. _____ ,
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A _____ DEL
AYUNTAMIENTO/E.L.A. _____

2.- DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (marcar con una "X" la línea de actuación a la que pertenece)

Línea de Actuación:

1. ()
2. ()

PROYECTO/ACTIVIDAD _____

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Firmado Por Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	27/37
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

() Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios electrónicos a través de la aplicación **SIDERAL**.

() Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del **Sistema de Interconexión de Registros (SIR)**.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente de la subvención en el Ayuntamiento/ELA es D./D^a _____ con tfno. _____ y correo electrónico _____.

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se comprometo a comunicar a la Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras específicas.

7. Cumple con las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos y de transparencia pública.

6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO II

MEMORIA

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____

de fecha ____ de 2026

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	29/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ayuntamiento/E.L.A. _____
Proyecto/Actividad _____

Exposición sintetizada del proyecto _____

Resultados
esperados _____

Población a la que beneficia _____

Fdo.: El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Memoria. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en: <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO III
PRESUPUESTO

Convocatoria publicada en B.O.P. de Sevilla N°. ____

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



generales y beneficio industrial (en caso de contratación a terceros), firmada por el Técnico Responsable del Proyecto.

(**) La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la base cuarta y como máximo el 80% del total del proyecto o actividad. Recordar que los gastos de personal solo son subvencionables los contratados específicamente para la realización de la actividad.

Fdo. : El/La ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su Presupuesto. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO IV

CERTIFICADO DE GASTOS

D./D^a _____, en calidad de
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento/E.L.A. de _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento/E.L.A., relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación publicada en el B.O.P. de Sevilla N° ___ de fecha _____ de 2026:

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





<i>PROVEEDOR C.I.F.</i>	<i>Nº FACTURA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>FECHA FACTURA</i>	<i>FECHA PAGO FACTURA</i>	<i>IMPORTE (incluido IVA)</i>
IMPORTE TOTAL					

En caso de obras por administración cumplimentar el siguiente cuadro referido a gastos de personal contratado específicamente para la actividad:

<i>NOMBRE Y NIF</i>	<i>COSTE</i>	<i>PERIODO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>NÓMINA</i>
<i>APELLIDOS PERCEPTOR</i>	<i>SALARIAL MENSUAL (NÓMINA)</i>	<i>TRABAJO PRESTADO EN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</i>	<i>ATRIBUIDO EN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (PRORRATEO)</i>	<i>A LA</i>
IMPORTE TOTAL				

Gasto total de la Actividad Subvencionada: _____

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	33/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas (art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

3.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____
(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a

VºBº: El/La Alcalde/sa-Presidente/a

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de gastos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO V

ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**ACEPTACIÓN DE MINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO/E.L.A. DE _____, POR
RESOLUCIÓN N° _____ DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**

D./Dña. _____ en calidad de
Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. _____,

EXPONE,

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla N° _____, de fecha _____ de 2026, con destino al proyecto _____, el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

Fdo.: Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/E.L.A.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su aceptación de minoración. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO VI

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	35/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CERTIFICADO DE PUBLICIDAD

D. _____,
Secretario del Ayuntamiento/E.L.A. de _____, en
relación a la subvención concedida a este Ayuntamiento/E.L.A. para
el proyecto _____, incluido en la
Convocatoria de Concertación Municipal para Ayuntamientos y EE.LL.
Autónomas, salvo la capital, para actividades dentro de su ámbito
competencial 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla,

CERTIFICA

1. Que se ha dado cuenta a la corporación municipal de la participación de la Diputación en la financiación de la actividad subvencionada mediante la concesión de la subvención de _____ € mediante resolución _____.
2. Que se le ha dado la debida publicidad a la participación del Organismo Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal.

Y para que así conste firma el presente escrito a la fecha de la firma electrónica.

Firmado por el Secretario/a del Ayuntamiento/E.L.A.

Vº Bº El/La Alcalde/sa

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, le informamos, que los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su certificado de publicidad. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación SITO EN Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40
Observaciones		Página	36/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL,
por delegación del Presidente en virtud de la Resolución
1221/26 de 3 de marzo

Código Seguro De Verificación	8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	20/03/2026 12:02:40	
Observaciones		Página	37/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/8F5PF777jx0fnykLjnWMXQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto núm. 206507 de la resolución 1730/2026 de 18 de marzo, de la Diputación de Sevilla, por la que se convocan para el año 2026 subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a municipios, salvo la capital, y Entidades Locales autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial.

BDNS (Identif.): 893945.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893945>

Primero. *Beneficiarios:*

Municipios, salvo la capital, y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

Concesión de subvenciones para financiar actuaciones realizadas por los beneficiarios dentro del ámbito competencial de la Ley de Bases del Régimen Local y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Se distinguen dos líneas:

- Línea de subvención 1. Inversiones en equipamientos públicos municipales o adquisición de elementos inventariables relacionados con los siguientes sectores: Cementerios; Parques y Jardines; Promoción o Asistencia Social; Fomento de empleo; Cultura; Deporte; Mercados; Casas Consistoriales u otros de competencia municipal de acuerdo a la Ley de Bases de Régimen Local y de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- Línea de subvención 2. Actividades como ferias; jornadas; fiestas populares; festejos; encuentros y exposiciones de interés cultural; social; turístico y fomento de empleo.

Cada entidad podrá ser beneficiario solo de una subvención, independientemente de la línea de actuación a la que corresponda la actividad a subvencionar y relacionadas a un solo sector de acuerdo a la base primera.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases Específicas de la convocatoria para el año 2026 de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla a municipios, salvo la capital, y EE.LL. autónomas de la provincia, para la realización de actividades de su ámbito competencial, publicadas en el BOP de Sevilla, en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación Provincial de Sevilla y en el Portal de Transparencia de la misma.

Cuarto. *Cuantía:*

El importe de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje, que nunca excederá del 80% del coste final de la actividad de acuerdo al presupuesto presentado. La cuantía de la ayuda será como máximo 20.000,00 € para los proyectos o actividades de la Línea 1 y de 10.000,00 € para los de la Línea 2.

Para atender las solicitudes de subvención, en los Presupuestos 2026 y 2027 se encuentran disponibles créditos por un total de 2.000.000,00 €:

Presupuesto 2026: 1.500.000,00 € (primer pago de la subvención:75%)

- 2201-94200-46200: 330.000,00 €
- 2201-94200-46800: 15.000,00 €
- 2201-94200-76200: 1.125.000,00 € Código de proyecto 26p22003
- 2201-94200-76800: 30.000,00 € Código de proyecto 26p22003

Presupuesto 2027: 500.000,00 € para atender al pago restante de las subvenciones (25%) una vez justificadas las subvenciones concedidas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes

- 2201-94200-46200: 110.000,00 €
- 2201-94200-46800: 5.000,00 €
- 2201-94200-76200: 375.000,00 € - Código de proyecto 26p22003
- 2201-94200-76800: 10.000,00 € - Código de proyecto 26p22003

Dado que se desconocen a priori las actividades que se van a subvencionar, esta distribución tiene un carácter estimativo. Una vez se haya realizado el análisis de las solicitudes, se aprobarán los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria a fin de adecuar las aplicaciones a las actividades subvencionadas de forma previa a la resolución de concesión.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos:*

Las solicitudes deberán presentarse en la forma, lugares, registros y medios indicados en la base décima.

Las actividades subvencionadas deben realizarse en el plazo de un año desde la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los pagos de las subvenciones se realizarán en dos plazos: 75% por anticipado con la resolución de concesión y 25% restante una vez presentada la justificación de la actividad.

Sevilla a 18 de marzo de 2026.—La Diputada del Área de Concertación, Marta Alonso Lappi.



AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS

ANUNCIO: AMPLIACIÓN HORARIOS SEMANA SANTA 2026

Por Resolución de Alcaldía n.º 117/2026, de 20 de marzo, se ha aprobado la ampliación de horarios con motivo de la celebración de la Semana Santa 2026, siendo ésta del siguiente tenor literal:

"AMPLIACIÓN HORARIOS ESTABLECIMIENTOS SEMANA SANTA 2026

Considerando lo dispuesto en el artículo 9.14 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía-LAULA-; el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; así como en su desarrollo, el artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que determina la facultad municipal de ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo el término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1 de dicho Decreto, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica.

El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan las modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, dispone en su artículo 23.1, 23.2 y 23.3 lo que sigue:

Artículo 23. Ampliación municipal de horarios generales de cierre.

1. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

2. Los Ayuntamientos no podrán ampliar durante más de 20 días naturales al año los horarios de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales.

En cualquier caso, los establecimientos públicos que se beneficien de la ampliación horaria en estos supuestos se tendrán que cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJ7P5BY7BM53TYF4NTQKU	Fecha	20/03/2026 09:35:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJ7P5BY7BM53TYF4NTQKU	Página	1/3





3. A los efectos de este Decreto se entenderá por Navidad el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

El régimen general de horarios de cierre de los establecimientos públicos se recoge en el artículo 17.1 y 17.2 del mencionado Decreto que cuyo contenido se reproduce a continuación:

Artículo 17. Régimen general de horarios de cierre.

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo, será el siguiente:

- a) Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las 2:00.
- b) Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos... 02:00 horas.
- c) Establecimientos recreativos infantiles..... 00:00 horas.
- d) Establecimientos de hostelería sin música y con música..... 02:00 horas.
- e) Establecimientos especiales de hostelería con música..... 03:00 horas.
- f) Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones 06:00 horas.
- g) Establecimientos de esparcimiento para menores..... 00:00 horas.

2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Atendida la necesidad, por parte de este Ayuntamiento, de dinamizar y poner en valor el sector turístico, de ocio y de servicios, teniendo en cuenta la importancia del mismo en la actividad económica de la localidad, dado que la celebración de las fiestas de Semana Santa que tendrán lugar desde el día 29 de marzo hasta el día 05 de abril de 2026 (ambos inclusive), supone un incremento de visitantes en la localidad, habida cuenta de los diferentes actos y Estaciones de Penitencia que se prodigan estos días, se estima conveniente la aprobación de la ampliación horaria prevista, atendiendo a lo dispuesto en el citado Decreto 155/2018.

De conformidad con todo lo expuesto, y haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en virtud del artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar con carácter excepcional u ocasional la ampliación del horario general de cierre de los establecimientos dedicados a espectáculos públicos y a actividades recreativas previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre en dos horas máximo (según el horario regulado en la licencia de apertura de los establecimientos), sitios, en el municipio de Alanís durante las fechas siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJ7P5BY7BM53TYF4NTQKU	Fecha	20/03/2026 09:35:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJ7P5BY7BM53TYF4NTQKU	Página	2/3



**AYUNTAMIENTO DE
ALANÍS**

Sábado día 28 de abril de 2026, víspera del Domingo de Ramos.
Jueves día 02 de abril de 2026, víspera del Viernes Santo.

SEGUNDO.- La prolongación del horario permitido de cierre debe respetar, en todo caso, las demás condiciones de funcionamiento de los establecimientos, reguladas tanto en la normativa aplicable, como en las correspondientes licencias de apertura o autorizaciones municipales, debiendo los titulares de los establecimientos velar por dicho cumplimiento.

TERCERO.- La ampliación de horario, en ningún caso, tendrá aplicación a las terrazas o veladores de que, en su caso, dispongan los establecimientos, que seguirán rigiéndose en su horario habitual, ni autoriza la celebración de espectáculos o actividades distintos de los autorizados en cada establecimiento.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia, así como al Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, para su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23.1 del Decreto 155/20218.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, al tener por destinatario a una pluralidad de interesados en calidad de titulares de establecimientos públicos, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se publica a los efectos oportunos de conformidad con la legislación vigente.

En Alanís, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo.: Ana Rivero Rivero.

Código Seguro de Verificación	IV7RTUJ7P5BY7BM53TYF4NTQKU	Fecha	20/03/2026 09:35:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA RIVERO RIVERO (ALCALDESA)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RTUJ7P5BY7BM53TYF4NTQKU	Página	3/3



**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Expte. 3231/2025

Asunto: PRESUPUESTO GENERAL 2026

María Carmen García Roca (1 de 1)
Alcalá del Río, Sevilla
Fecha Firma: 20/03/2026
HASH: 3be3a8673dda335b9f994b45ae7926f

Habiendo transcurrido el plazo de información pública a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna de acuerdo con certificado de la Secretaria General de fecha 20 de marzo del presente, se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 por importe total de **12.683.298,50 euros en ingresos y 12.683.298,50 euros en gastos**, junto con sus Bases de Ejecución, que se acompañan y forman parte del mismo, la masa salarial y la plantilla orgánica, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES (€)
I	Impuestos Directos	3.872.000,00
II	Impuestos Indirectos	253.200,00
III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	581.064,31
IV	Transferencias Corrientes	7.902.034,19
V	Ingresos Patrimoniales	55.000,00
	Total Ingresos Corrientes	12.663.298,50
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
	Total Ingresos no Financieros	12.663.298,50
VIII	Activos Financieros	20.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00
	Total Ingresos Financieros	20.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		12.683.298,50

Cód. Verificación: GCYDLSDFPCMSGSGSPRNGM46
Verificación: https://alcala.rio.sevilla.es/verificacion/3be3a8673dda335b9f994b45ae7926f
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de Alcalá del Río
Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río****RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES (€)
I	Gastos de Personal	7.008.245,21
II	Bienes Corrientes y Servicios	4.440.586,06
III	Gastos Financieros	49.000,00
IV	Transferencias Corrientes	363.641,28
V	Fondo de Contingencia	150.000,00
	Total Gastos Corrientes	12.011.472,55
VI	Inversiones Reales	321.640,00
VII	Transferencias de Capital	7.359,00
	Total Gastos no Financieros	12.340.471,55
VIII	Activos Financieros	20.000,00
IX	Pasivos Financieros	322.826,95
	Total Gastos Financieros	342.826,95
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		12.683.298,50

Asimismo, de conformidad con los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento que acompaña como anexo al Presupuesto General para el ejercicio 2026.





Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA		PUESTO	REL. LABORAL	GRUPO	PLANTILLA	OCUPADA	FIJO	TEMPORAL	VACANTE DISPONIBLE
	ESCALA	SUBESCALA								
AR.001 SECRETARÍA GENERAL										
AR.001.001	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA	SECRETARIO/A	F	A1	1	1	0	1/FI	0
AR.001.002	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	0	0	0	1
AR.001.003	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	0	0	0	1
AR.001.004	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	1/FC	0	0
AR.001.005	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	0	1/FI	1
AR.001.006	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA	TÉCNICO/A ADMÓN. GENERAL	F	A1	1	1	1/FC	0	0
AR.001.007	ADMÓN. GRAL.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.001.008	ADMÓN. GRAL.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.001.009	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	0	1/FI	1
AR.001.010	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	0	1/FI	1
AR.001.011	ADMÓN. GRAL.	SUBALTERNO	NOTIFICADOR/A	F	AP	1	1	1/FC	0	0
AR.001.012	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A RRHH	L	B	1	1	0	1/LT	0
AR.001.013	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TÉCNICO/A DE COMUNICACIÓN	F	A2	1	0	0	0	1
AR.002 INTERVENCIÓN/TESORERÍA										
AR.002.001	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA	INTERVENTOR/A	F	A1	1	1	1/FC	0	0
AR.002.002	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA	TESORERO/A	F	A1	1	1	1/FC	0	0
AR.002.003	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	0	0	0	1
AR.002.004	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	0	1/FI	1
AR.002.005	ADMÓN. GRAL.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.002.006	ADMÓN. ESP.		APOYO ÁREA ECONÓMICA	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.002.007	ADMÓN. GRAL.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	1	0	1/FI	1
AR.002.008	ADMÓN. GRAL.	TÉCNICA	TÉCNICO/A ADMÓN. GENERAL	F	A1	1	0	0	0	1
AR.003 SEGURIDAD CIUDADANA										
AR.003.001	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL - JEFE/A POLICÍA LOCAL	F	C1	1	0	0	0	1

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: 9CYDLS9F4PGMCS4SSP8N9AH6
Verificación: <https://sede.sede.sede.gob.es/portal/validacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA		PUESTO	REL. LABORAL	GRUPO	PLANTILLA	OCUPADA	FIJO	TEMPORAL	VACANTE DISPONIBLE
	ESCALA	SUBESCALA								
AR.003.002	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0
AR.003.003	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0
AR.003.004	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0
AR.003.005	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0
AR.003.006	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	0	0	0	1
AR.003.007	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0
AR.003.008	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0
AR.003.009	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0
AR.003.010	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0
AR.003.011	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	0	0	0	1
AR.003.012	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FP	0	0
AR.003.013	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0
AR.003.014	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	1/FC	0	0
AR.003.015	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	0	0	0	1
AR.003.016	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	AGENTE GUARDA	F	AP	1	1	1/FC	0	0
AR.003.017	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	AGENTE GUARDA	F	AP	1	1	1/FC	0	0
AR.003.018	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	F	C1	1	1	0	1/FI	1
AR.004 URBANISMO/DESARROLLO										
AR.004.001	ADMÓN. ESP.		ARQUITECTO/A	L	A	1	1	1/LF	0	0
AR.004.002	ADMÓN. GRAL.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.004.003	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A DESARROLLO	L	A	1	1	1/LF	0	0
AR.005 OBRAS Y SERVICIOS										
AR.005.001	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	ENCARGADO GRAL. DE MANTENIMIENTO	F	C1	1	0	0	0	1
AR.005.002	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	BARRENDERO/A	F	AP	1	0	0	0	1
AR.005.003	ADMÓN. ESP.		BARRENDERO/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.004	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	BARRENDERO/A	F	AP	1	0	0	0	1
AR.005.005	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	LIMPIADOR/A	F	AP	1	0	0	0	1
AR.005.006	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	1	1/LF	0	0

Cód. Validación: GCYDLSF4P6MCSGSSPBN6AH6
 Verificación: https://sede.sede.diputaciondesevilla.es/validador
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Ayuntamiento de Alcalá del Río
 Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA		PUESTO	REL. LABORAL	GRUPO	PLANTILLA	OCUPADA	FIJO	TEMPORAL	VACANTE DISPONIBLE
	ESCALA	SUBESCALA								
AR.005.007	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.008	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	LIMPIADOR/A	F	AP	1	0	0	0	1
AR.005.009	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	LIMPIADOR/A	F	AP	1	0	0	0	1
AR.005.010	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.011	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.012	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.013	ADMÓN. GRAL.		CONSERJE	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.014	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.015	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.016	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.017	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.018	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.019	ADMÓN. ESP.		LIMPIADOR/A	L	E	1	0	0	0	1
AR.005.020	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º FONTANERO/A	L	D1	1	1	1/LF	0	0
AR.005.021	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º JARDINERO/A	L	D1	1	1	1/LF	0	0
AR.005.022	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º SEPULTUR. ALBAÑIL	L	D1	1	0	0	0	1
AR.005.023	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º ALBAÑIL	L	D1	1	0	0	0	1
AR.005.024	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	1/LF	0	0
AR.005.025	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º SEPULTUR. ALBAÑIL	L	D1	1	1	1/LF	0	0
AR.005.026	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º HERRERO/A	L	D1	1	1	1/LF	0	0
AR.005.027	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	L	D1	1	0	0	0	1
AR.005.028	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL 1º FONTANERO/A	F	C2	1	0	0	0	1
AR.005.029	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL 1º ELECTRICISTA	F	C2	1	0	0	0	1
AR.005.030	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º ELECTRICISTA	L	D1	1	1	1/LF	0	0
AR.005.031	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	L	D1	1	1	0	1/LT	0
AR.005.032	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 1º MAQUINISTA	L	D1	1	1	1/LF	0	0

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Código de Verificación: GCVDL50F4PGM0CS6S0P0N0A46
Verificación de la autenticidad del documento.
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA		PUESTO	REL. LABORAL	GRUPO	PLANTILLA	OCUPADA	FIJO	TEMPORAL	VACANTE DISPONIBLE
	ESCALA	SUBESCALA								
AR.005.033	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 2º MANTENIMIENTO	L	D2	1	0	0	0	1
AR.005.034	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 2º MANTENIMIENTO	L	D2	1	1	0	1/LT	0
AR.005.035	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 2º JARDINERO/A	L	D2	1	0	0	0	1
AR.005.036	ADMÓN. ESP.		OFICIAL 2º JARDINERO/A	L	D2	1	0	0	0	1
AR.005.037	ADMÓN. ESP.		PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	L	E	1	0	0	0	1
AR.005.038	ADMÓN. ESP.		PEÓN JARDINERO/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.039	ADMÓN. ESP.		PEÓN JARDINERO/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.040	ADMÓN. ESP.		PEÓN JARDINERO/A	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.005.041	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	F	AP	1	0	0	0	1
AR.005.042	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	F	AP	1	0	0	0	1
AR.005.043	ADMÓN. ESP.	SERVICIOS ESPECIALES	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES	F	AP	1	0	0	0	1
AR.006 ACCIÓN SOCIAL										
AR.006.001	ADMÓN. ESP.		TRABAJADOR/A SOCIAL	L	B	1	1	1/LF	0	0
AR.006.002	-		-	-	-	0	0	0	0	0
CÓDIGO	PLAZA		PUESTO	REL. LABORAL	GRUPO	PLANTILLA	OCUPADA	FIJO	TEMPORAL	VACANTE DISPONIBLE
	ESCALA	SUBESCALA								
AR.006.003	ADMÓN. ESP.		EDUCADOR/A SOCIAL	L	B	1	1	1/LF	0	0
AR.006.004	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A IGUALDAD	L	B	1	1	1/LF	0	0
AR.006.005	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	ASESOR/A JURÍDICO IGUALDAD	F	A1	1	0	0	0	1
AR.006.006	ADMÓN. GEN.		AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.007	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.008	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.009	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.010	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1
AR.006.011	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.012	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.013	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.014	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.015	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Cód. Validación: GCYDLSDF4PGMCS4SSDPN5AH6
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA		PUESTO	REL. LABORAL	GRUPO	PLANTILLA	OCUPADA	FIJO	TEMPORAL	VACANTE DISPONIBLE
	ESCALA	SUBESCALA								
AR.006.016	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.017	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.018	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.019	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.020	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.021	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.022	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.023	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.024	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.025	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.026	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.027	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.028	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	0	0	0	1

CÓDIGO	PLAZA		PUESTO	REL. LABORAL	GRUPO	PLANTILLA	OCUPADA	FIJO	TEMPORAL	VACANTE DISPONIBLE
	ESCALA	SUBESCALA								
AR.006.029	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.030	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.031	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.032	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.033	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.034	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.035	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.036	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.037	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.038	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.006.039	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TRABAJADOR/A SOCIAL	F	A2	1	1	0	1/FI	1
AR.006.040	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	TRABAJADOR/A SOCIAL	F	A2	1	1	0	1/FI	1
AR.006.041	ADMÓN. ESP.	TÉCNICA	PSICÓLOGO/A	F	A1	1	0	0	0	1

Cód. Validación: GCYDLSDF4P6M6G4SSDFPNSA4H6
 Verificación: <https://sede.sedelectronica.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de Alcalá del Río
 Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Ayuntamiento de Alcalá del Río

CÓDIGO	PLAZA		PUESTO	REL. LABORAL	GRUPO	PLANTILLA	OCUPADA	FIJO	TEMPORAL	VACANTE DISPONIBLE
	ESCALA	SUBESCALA								
AR.006.042	ADMÓN. GEN.	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	F	C2	1	0	0	0	1
AR.006.043	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	L	D3	1	1	0	1/LT	1
AR.007 CULTURA Y EDUCACIÓN										
AR.007.001	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A DE CULTURA	L	B	1	1	1/LF	0	0
AR.007.002	ADMÓN. ESP.		BIBLIOTECARIO/A	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.007.003	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.007.004	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.007.005	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.007.006	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.007.007	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.007.008	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.007.009	ADMÓN. ESP.		AUXILIAR GUARDERÍA	L	D3	1	0	0	0	1
AR.008 PARTICIPACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES										
AR.008.001	ADMÓN. ESP.		TÉCNICO/A JUVENTUD Y DEPORTES	L	B	1	1	1/LF	0	0
AR.008.002	ADMÓN. ESP.		MONITOR DE PROGRAMAS Y 3ª EDAD	L	D3	1	1	1/LF	0	0

CÓDIGO	PLAZA		PUESTO	REL. LABORAL	GRUPO	PLANTILLA	OCUPADA	FIJO	TEMPORAL	VACANTE DISPONIBLE
	ESCALA	SUBESCALA								
AR.008.003	ADMÓN. GRAL.		CONSERJE	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.008.004	ADMÓN. ESP.		AUX. INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	E	1	1	1/LF	0	0
AR.008.005	ADMÓN. ESP.		DINAMIZADOR/A	L	D3	1	0	0	0	1
AR.008.006	ADMÓN. ESP.		DINAMIZADOR/A	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.008.007	ADMÓN. ESP.		DINAMIZADOR/A	L	D3	1	1	1/LF	0	0
AR.008.008	ADMÓN. ESP.		DINAMIZADOR/A	L	D3	1	0	0	0	1
AR.009 PERSONAL EVENTUAL										
AR.009.001	SECRETARÍA ALCALDÍA		SECRETARIO/A ALCALDÍA	L		1	1	0	1/LE	0

Asimismo, en cumplimiento del artículo 103 bis apartado tercero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se hace pública la masa salarial del personal laboral para el año 2026:

- Masa salarial personal laboral fijo: 2.621.716,96 euros
- Masa salarial personal laboral temporal: 208.079,28 euros
- Total Masa salarial: 2.829.796,24 euros.

Dicha aprobación del Presupuesto General podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Código de Verificación: 955651100-2026-057004-0001
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcalá del Río, a fecha de la firma
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Código de Validación: GCYDLS6F4PGMCS4SSP8N9A46
Verificación: <https://sede.diputaciónsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9





**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de marzo de 2026, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados que estén legitimados en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia municipal al que se accede en la siguiente dirección: <http://transparencia.almadendelaplata.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero.

Código Seguro De Verificación	sRTCXB7+kPpk9K8oTpMLGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	20/03/2026 11:07:01
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sRTCXB7%2BkPpk9K8oTpMLGA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA SOBRE
TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL
MUNICIPIO DE ALMADÉN DE LA PLATA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2.026, aprobó provisionalmente el establecimiento de la ORDENANZA REGULADORA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ALMADÉN DE LA PLATA.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, se somete a información pública por término de TREINTA días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (<https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>)

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mencionado, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

EL Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

Código Seguro De Verificación	wlcFnjFT0ZsilkXEFMGXGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	20/03/2026 12:08:17	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/wlcFnjFT0ZsilkXEFMGXGQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL
FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL
AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2.026, aprobó provisionalmente el establecimiento de la ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, se somete a información pública por término de TREINTA días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (<https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>)

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mencionado, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

EL Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

Código Seguro De Verificación	SOK9DIIdHJtkZDabMS1bQ2w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	20/03/2026 12:08:20	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayotos/code/SOK9DIIdHJtkZDabMS1bQ2w*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL
FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ALMADÉN DE LA PLATA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2.026, aprobó provisionalmente el establecimiento de la ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO Y UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, se somete a información pública por término de TREINTA días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (<https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>)

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mencionado, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

EL Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

Código Seguro De Verificación	t61LhA5xTqLntgZmkDRYng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	20/03/2026 12:08:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/t61LhA5xTqLntgZmkDRYng*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2.026, aprobó provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, se somete a información pública por término de TREINTA días, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad (<https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>)

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mencionado, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

EL Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

Código Seguro De Verificación	Z5M69AT8Hr9+L8HX0nqCPg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	20/03/2026 12:08:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Z5M69AT8Hr9%2BL8HX0nqCPg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE ARAHAL

Extracto núm. 206724 de las bases del concurso del cartel anunciador de la «LVIII Fiesta del Verdeo de Arahal 2026».

BDNS (Identif.): 894364.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894364>

Bases generales que han de regir el proceso de elección del cartel anunciador de la «LVIII Fiesta del Verdeo de Arahal 2026».

Descripción:

Decreto 2026-0886 emitido por la Alcaldesa-Presidenta, a fecha de 20 de marzo de 2026, por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso de elección del Cartel Anunciador de la «LVIII Fiesta del Verdeo de Arahal 2026».

Primero. *Beneficiarios:*

Podrán tomar parte en el Concurso cuantos artistas estén interesados en el mismo, presentando su propuesta individualmente o en equipo. No podrán participar entidades jurídicas. Cada concursante o equipo podrá presentar un máximo de 1 cartel.

No podrán participar en esta convocatoria quienes, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en la misma, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

Cada año, tradicionalmente se celebra la Fiesta y Feria del Verdeo, considerada la fiesta más popular de nuestra localidad, teniendo lugar, justo antes de que comience la recogida de la aceituna de mesa, uno de los principales factores económicos de Arahal, ya que de ella se obtienen gran parte de los ingresos anuales de muchas familias Arahalenses.

Es por lo que, la presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos que han de regir el proceso de elección del Cartel Anunciador de la «LVIII Fiesta del Verdeo de Arahal 2026», además de la finalidad de establecer el procedimiento de otorgamiento de premios en régimen de concurrencia competitiva para el presente concurso, según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. *Bases reguladoras*

Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2026-0886 de fecha 20 de marzo de 2026, publicadas en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Arahal

Cuarto. *Cuántía del premio y votantes.*

Se otorgará un único premio de 1.000 euros (1.234,57 € - 234,57 € -IRPF-), una vez practicada la retención correspondiente del IRPF para la obra ganadora.

El Ayuntamiento de Arahal pondrá a disposición de todos aquellos vecinos censados en Arahal, un sistema de votación telemática para poder elegir el cartel anunciador de la «LVIII Feria del Verdeo», de entre todas las obras presentadas a concurso en la web del ayuntamiento www.arahal.es

Se otorgará un único premio de 1.000 euros (1.234,57 € - 234,57 €), una vez practicada la retención correspondiente del IRPF para la obra ganadora.

La elección del ganador y la correspondiente concesión del premio del presente concurso se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se desarrollará en dos fases:

- 1ª Fase: El jurado realizará una selección previa, para determinar los 3 carteles que pasarán a la siguiente fase y votarán cada una de las obras seleccionadas con una puntuación que irá del 1 al 10. La puntuación obtenida se dividirá entre el número de componentes del jurado y se le calculará el 70 %, el resultado supondrá la primera parte de la votación final.
- 2ª Fase: Se realizará votación popular en la plataforma que el Ayuntamiento de Arahal pondrá a disposición de los vecinos censados en Arahal y que al menos tengan 16 años cumplidos. Por orden de cantidad de votos a cada obra se le asignará la puntuación de 1, 5 y 9, asignando la menor puntuación al cartel con menor número de votos y así sucesivamente.

A la puntuación obtenida se le calculará el 30 % del resultado y supondrá la segunda parte de la votación final.

Los votantes podrán elegir el cartel anunciador de la «LVIII Feria del Verdeo», a través de un sistema de votación telemática cuyo enlace se encuentra en la web del ayuntamiento www.arahal.es, en Facebook: Ayuntamiento Arahal y en Instagram: ayuntamiento.arahal.

Finalmente el premio ganador al cartel de la LVIII Feria y Fiesta del Verdeo 2026 se otorgará a aquél que más puntos consiga de la suma de los asignados por el jurado y los que corresponden por la votación popular.

La concesión del premio del presente concurso será en régimen de concurrencia competitiva, mediante votación popular, otorgando el premio ganador al cartel con mayor número de votos conseguidos en la plataforma detallada en el párrafo anterior.

Los derechos de edición del trabajo ganador, así como su propiedad física, pasarán íntegramente a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y de las obras comenzará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla, a través de la BDNS, y hasta 40 días hábiles posteriores a dicha fecha.

No serán admitidas aquellas solicitudes que se presenten fuera de los plazos indicados.

Arahal a 20 de marzo de 2026.— El Alcalde-Presidente, Francisco Brenes Gamboa.

D^a CLARA MONROBÉ CÁRDENAS ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

HAGO SABER: Que se ha dictado Decreto nº 254/2026 de 13 de marzo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir a la Alcaldía, en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

VISTO que la Sra. Alcaldesa Presidenta, se ha ausentado de sus funciones por intervención quirúrgica a partir del 11 de febrero de 2026 y que por Resolución de Alcaldía nº 132/2026 de 10 de febrero se designó a D^a Isabel Lora García hasta su incorporación.

Teniendo en cuenta que se tiene la previsión de que la Alcaldesa podría incorporarse el día 16 de marzo en todas sus funciones.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE ESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la finalización el periodo de designación de la Alcaldesa Accidental, D^a Isabel Lora García, 2^a Teniente de Alcalde, para el día 15 de marzo de 2026, éste último día incluido, por lo que el día 16 de marzo de 2026 estará incorporada la Alcaldesa.

SEGUNDO: El presente Decreto producirá efectos desde la fecha indicada, se dará traslado a los interesados, a todos los departamentos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Fdo. Isabel Lora García La Alcaldesa Accidental."

En Bollullos de la Mitación a la fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA
Fdo.: Clara Monrobé Cárdenas

Código Seguro De Verificación	5YJfdE1XybGQPgEN+aB4sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	17/03/2026 10:23:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5YJfdE1XybGQPgEN%2BaB4sA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

Con fecha 18 de marzo de 2026 se dicta decreto Concejalía Personal 2026/0744 con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía delegada de Recursos Humanos, Régimen Interno e Impulso al Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Camas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 dela Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente n.º 3208/2024 relativo a convocatoria y pruebas de selección de personal funcionario Arquitecto Superior por concurso-oposición, libre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

DOCUMENTO	FECHA	OBSERV.
Comunicación Interior Delegación RRHH incoación expte.	30/10/24	
Informe-Propuesta Jefatura Servicio Personal	03/02/25	2025/0060
Diligencia Intervención 2025/0059	04/02/25	
Acuerdo JGL aprobando la Convocatoria y las Bases	06/02/25	
Boletín Oficial Provincia Sevilla (BOP): Bases/Convocatoria	14/02/25	número 31
Boletín Oficial Junta Andalucía (BOJA): extracto	20/03/25	número 54
Boletín Oficial Estado (BOE): extracto	31/03/25	número 77
Decreto listado provisional admitidos y excluidos	11/07/25	2025/1603
Boletín Oficial Provincia Sevilla (BOP) listado provisional	28/07/25	número 143
Decreto definitivo provisional admitidos y excluidos	17/10/25	2025/2574
Boletín Oficial Provincia Sevilla (BOP) listado definitivo	17/10/25	número 200
Acta Tribunal Calificador 1: constitución tribunal		consta en expte.
Actas Tribunal Calificador 2 a 6: desarrollo de ejercicios		consta en expte.
Acta Tribunal Calificador 7: propuesta nombramiento		consta en expte.
Acta Tribunal Calificador 8: propuesta definitiva / bolsa		consta en expte.
Decreto propuesta nombramiento / bolsa	11/03/26	2026/0641
Boletín Oficial Provincia Sevilla (BOP): propuesta nombramiento / bolsa	16/03/26	número 51
Acreditación requisitos	16/03/26	2026-E-RE-4204

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Validación: 7XJTLJPHPEQKORYSQC45SM6
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

MIGUEL ANGELO MARIN LEGIDO (1 de 1)
El Alcalde, Acordado
Fecha Firma: 20/03/2026
HASH: 3055e6d48a5b2575b9e19071e8f7557428





- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/924 de 17 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de marzo de 2026.

Según la delegación conferida en la Resolución 2024/3340 de fecha 3 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera, Arquitecto Superior, a favor de:

IDENTIDAD DE LA ASPIRANTE	DNI	ID PUESTO
Cuéllar Álvarez, Pablo	**4263***	1-SCI-4.1-11

SEGUNDO. Disponer las siguientes cantidades para el puesto, a la que asciende la retribuciones, del nombrado.

PUESTO	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
1-SCI-4.1-11	0000.151.0.120,121.00 y 121.01	45.064,10 €

TERCERO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. **La toma de posesión se llevará a cabo con fecha 23 de marzo de 2026, conforme a lo acordado por las partes.**

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Camas

Plza. Ntra. Sra. de los Dolores, s/n, Camas. 41900 (Sevilla). Tfno. 955980264. Fax: 954396145



Cód. Verificación: 7XJITJLPHFPEQKORYSOC45SM6
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



CUARTO. Publicar el nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión].

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal y a Intervención, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Concejalia delegada de Recursos Humanos, Régimen Interno e Impulso al Empleo, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7XJITJLPHFPEKORYSOC45SM6
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
41230-Sevilla

ANUNCIO

De conformidad con el Art 44 Ley 39/2015, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da cuenta al BOP para la información pública a posibles familiares de difuntos ubicados en nichos del pabellón 29 del cementerio municipal.

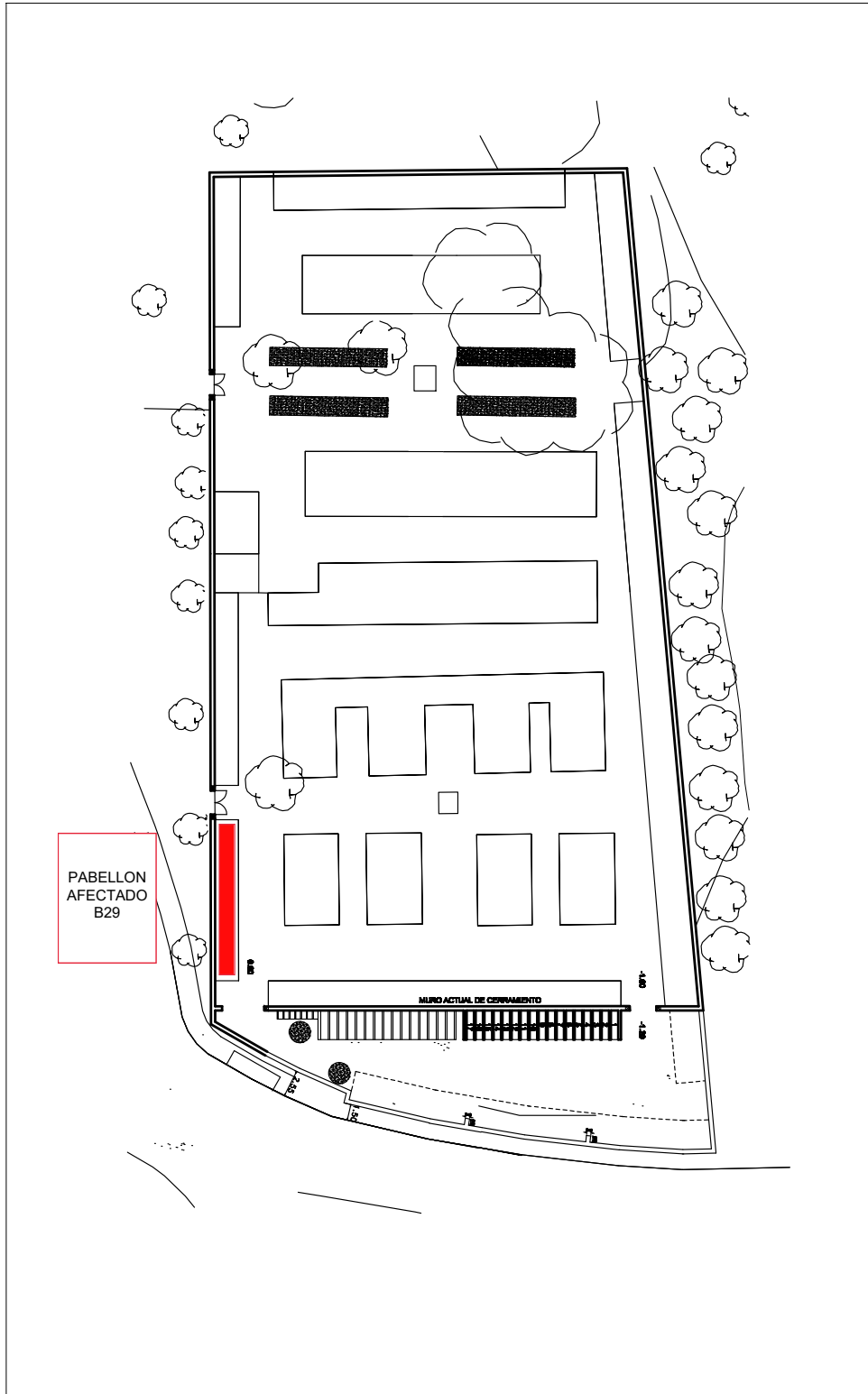
Se adjunta Detalle de la ubicación del pabellón afectado.

Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	0rSs5wIenJ+B8nGaHo4TPA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	19/03/2026 12:33:20	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0rSs5wIenJ%2BB8nGaHo4TPA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Código Seguro De Verificación	TVLvVEt1s65RpCRFwsj2dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	19/03/2026 12:33:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/TVLvVEt1s65RpCRFwsj2dQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 282/2026
Fecha Resolución: 10/03/2026

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución N° 807/2023 de 19 de junio.

CREACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.

Considerando que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta viene desarrollando progresivamente la tramitación electrónica de sus procedimientos administrativos y la implantación de herramientas tecnológicas vinculadas a la sede electrónica, registro electrónico, gestor de expedientes, portafirmas, tablón de anuncios y demás aplicaciones corporativas de administración electrónica.

Considerando que, de conformidad con los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con lo dispuesto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, procede regular la utilización de sistemas de identificación y firma electrónica mediante sello electrónico en el ámbito de las actuaciones administrativas automatizadas.

Considerando que la Disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, reconoce, a efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas, la consideración de órgano a los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, lo que ampara la creación de un sello electrónico de órgano específico de la Secretaría General.

Considerando que resulta jurídicamente procedente que la presente resolución sea dictada por la Concejalía Delegada de Gestión Económica y Hacienda, en uso de las facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, al amparo de la Resolución de Alcaldía n.º 807/2023 y de la Resolución n.º 264/2025, en los términos expuestos en el informe-propuesta.

En virtud de cuanto antecede, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la creación del **sello electrónico de órgano de la Secretaría General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta**, basado en certificado electrónico cualificado, como sistema de identificación y firma electrónica para la realización de actuaciones administrativas automatizadas imputables a dicho órgano.

Las características técnicas generales del sistema de firma y del certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, del Esquema Nacional de Seguridad, de la política de firma electrónica que resulte aplicable y de la declaración de prácticas de certificación del prestador de servicios de confianza correspondiente.

Código Seguro De Verificación	PXzHLeixGTy6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	10/03/2026 14:49:04
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/PXzHLeixGTy6upEvor0YHw#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
SECRETARIA
GENERAL

La responsabilidad funcional por la utilización del sello electrónico de órgano corresponderá a la **Secretaría General**.

SEGUNDO. Autorizar la utilización del **sello electrónico de órgano de la Secretaría General** para las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

1. Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Digitalización de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico en los términos del citado artículo 27 de la Ley 39/2015.
3. Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.
4. Migraciones y cambios de formato automáticos, en particular a efectos de archivo.
5. Diligencias sobre documentos electrónicos o en soporte papel para la constancia de la fecha de la resolución o acuerdo en la que fueron aprobados.
6. Notificaciones de las Resoluciones de Presidencia o de los Concejales/as Delegados/as.
7. Expedición automática de recibos de presentación en el Registro de Intereses de cargos electos, directivos y otros sujetos obligados a presentar las declaraciones inscribibles en dicho registro.

TERCERO. Autorizar el uso del **sello electrónico del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta** para las siguientes actuaciones administrativas automatizadas de carácter general:

1. Generación y emisión de acuses de recibo y justificantes del registro electrónico.
2. Intercambio automatizado de información con otras Administraciones, entidades y plataformas de interoperabilidad.
3. Procesos de digitalización de documentos.
4. Inscripciones, anotaciones registrales y archivo de documentos electrónicos.
5. Generación de comprobantes del sistema de notificaciones electrónicas.
6. Sellado automatizado de la información presentada por la ciudadanía.
7. Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.

Código Seguro De Verificación	PXzHLeixGTy6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	10/03/2026 14:49:04
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/PXzHLeixGTy6upEvor0YHw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
SECRETARIA
GENERAL

8.Expedición automática de recibos de presentación.

9.Foliado, indexación y ordenación automatizada de expedientes electrónicos.

CUARTO. Determinar que los órganos responsables de la definición de especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad y, en su caso, auditoría de los sistemas de información y de su código fuente serán las unidades o servicios municipales competentes en materia de informática, administración electrónica y transformación digital, sin perjuicio del soporte técnico externo que, en su caso, presten otras entidades o proveedores tecnológicos habilitados.

QUINTO. Disponer que la relación de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expidan, sea pública y accesible en la **Sede Electrónica municipal**, habilitándose igualmente un apartado específico relativo a las actuaciones administrativas automatizadas autorizadas.

SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta**, en el **Portal de Transparencia** y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla**, produciendo efectos desde la fecha que en la propia resolución se determine o, en su defecto, desde su publicación en la sede electrónica.

SÉPTIMO. Dar traslado de la presente resolución a la **Secretaría General**, al servicio o unidad competente en materia de administración electrónica e informática y a cuantos departamentos municipales resulten afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO. Dar cuenta al **Pleno** en la próxima sesión que se celebre.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda.

Fdo. M^a. Angeles Rodríguez Adorna.

Código Seguro De Verificación	PXzHLeixGTy6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	10/03/2026 14:49:04	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/PXzHLeixGTy6upEvor0YHw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**APROBACIÓN DEFINITIVA****"REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA".**

TEXTO: El Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en sesión celebrada 30 de enero de 2026, aprueba inicialmente de Reglamento interno de Funcionamiento de Escuela Infantil de Castilleja de la Cuesta, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23, del 4 de febrero de 2026, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

D^a. CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Código Seguro De Verificación	HT4Zlr7YhunRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María del Carmen Herrera Coronil	Firmado	20/03/2026 12:06:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/HT4Zlr7YhunRsyTX9YyeZg*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA.****ÍNDICE.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.****TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Objeto.
Artículo 2.- Principios.
Artículo 3.- Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público.
Artículo 4.- Alcance, carácter y contenido de las prestaciones.

TÍTULO II. RÉGIMEN DEL CENTRO.

- Artículo 5.- Organización, funcionamiento y servicios.
Artículo 6.- Calendario y horarios.
Artículo 7.- Financiación del servicio.
Artículo 8.- Modelo de gestión.
Artículo 9.- Estándares de calidad y valoración de la calidad de cada servicio.
Artículo 10.- Inspección.

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES.

- Artículo 11. Derechos de las personas usuarias.
Artículo 12.- Deberes de las personas usuarias.

TÍTULO IV. REQUISITOS DE DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

- Artículo 13.- Regulación del servicio.
Artículo 14.- Competencias.
Artículo 15.- Matrícula.
Artículo 16.- Plazas vacantes.

TÍTULO V. CONSEJO ESCOLAR

- Artículo 17.- Consejo escolar.
Artículo 18.- Reclamaciones.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





TÍTULO VI. OTRAS CONSIDERACIONES.

Artículo 19.- Otras consideraciones.
Artículo 20.- Número de alumnado.

Artículo 21. Servicio de comedor escolar.
Artículo 22. Taller de juego.
Artículo 23.- Acceso de madres en período de lactancia.
Artículo 24.- Visita a los menores.
Artículo 25.- Sobre la asistencia al centro de educación infantil, en caso de enfermedad.

TÍTULO VII. TARIFAS Y PAGO.

Artículo 26.- Tarifas.
Artículo 27.- Pago.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación infantil es la primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos y correspondiendo el primer ciclo a las edades de 0 a 3 años. En este ciclo se persiguen los objetivos de desarrollo físico, intelectual, afectivo y social de los menores.

Se trata de una enseñanza de carácter general y voluntaria subrayando el compromiso de las Administraciones Públicas para satisfacer la demanda social en esta etapa vital para el pleno desarrollo de las capacidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los menores.

Las escuelas Infantiles, además de ser centros educativos, han de ser un importante recurso familiar y social en tanto que sirven de apoyo a la familia en cumplimiento de sus funciones y facilitan la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres.

Las Administraciones deben tender a eliminar los factores que desincentivan la participación de las mujeres en el mercado laboral, así como los que originan largas interrupciones laborales con consecuencias negativas en el nivel de las pensiones y el derecho a ellas, en particular a través de la promoción de las guarderías infantiles asequibles.

Según lo estipulado en el artículo 25.2 k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que el municipio ejercerá en todo caso, competencias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

k) Prestación de los servicios sociales y de protección y reinserción social.

n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.20 dispone:

“Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

20. En materia de educación, en su apartado b) la asistencia a la Consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Y en su apartado d), dispone: La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal”.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de conformidad con las competencias atribuidas por los artículos 4 y 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante el presente Reglamento procede a la creación y régimen de funcionamiento, así como su regulación interna del servicio público local de Escuela Infantil, en régimen de prestación mediante concesión de la gestión del servicio público.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene como objeto regular el acceso, funcionamiento y organización interna de la Escuela de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para niños y niñas de 0 a 3 años, que constituyen un servicio social y educativo prestado en régimen de gestión indirecta.

Artículo 2.- Principios.

La finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado y que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

Artículo 3.- Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público.

De conformidad con lo establecido en normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las instalaciones municipales ostentan la calificación de bien de dominio público afecto a la prestación del servicio público de educación infantil de la Escuela Infantil de la Barriada de Nueva Sevilla del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Artículo 4.- Alcance, carácter y contenido de las prestaciones.

1. La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños y las niñas las capacidades que les permitan:

- Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como las posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.
- Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





- Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
 - Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura, y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
 - Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres.
2. En el primer ciclo de educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y la relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además, se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y que adquieran autonomía personal.
3. Los contenidos educativos se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y el desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés u significado para los niños y niñas.
4. Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		



Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta**TÍTULO II. RÉGIMEN DEL CENTRO.****Artículo 5.- Organización, funcionamiento y servicios.**

1.- La Escuela Infantil contará con autonomía pedagógica, de organización y de gestión que concertará en modelos de funcionamiento propios mediante los correspondientes proyectos educativos y asistenciales y, en su caso, proyectos de gestión, los cuales deberá ser elaborados y aprobados en los términos establecidos en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Escuela Infantil ofrecerá, previa tramitación del procedimiento aplicable, el servicio de atención socioeducativa, servicio de comedor escolar y servicio de taller de juegos.

3.- El número de puestos escolares de la Escuela Infantil se fijará por orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidades escolares y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo.

4. Constituyen los órganos de gobierno de la Escuela Infantil la Dirección y el Consejo Escolar, cuyos integrantes y funciones se regulan en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo.

5. Constituyen órganos de coordinación educativa el equipo de ciclo y las tutorías, cuyos integrantes y funciones se regulan en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo.

6. La atención educativa en el primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil, el título de Maestro con la especialidad de Educación infantil o el título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.

Deberá garantizarse la presencia en la Escuela Infantil del número necesario de graduados en el título que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil para garantizar la colaboración, el seguimiento y la evaluación de la propuesta pedagógica a la que se refiere el modificado artículo 14.2 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En todo caso, la Escuela Infantil deberá contar con el personal cualificado a que se ha hecho referencia. En caso de que escolaricen niños y/o niñas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, la Escuela Infantil contará, en su caso, con los recursos humanos y materiales de apoyo que determine la Administración educativa competente, necesarios para garantizar la correcta atención de este alumnado. Tales recursos humanos deberán disponer de la titulación o cualificación adecuada.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





7.- El procedimiento de admisión de niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil se regirá por lo dispuesto en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 11 de marzo de 2025, por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil Adheridos al Programa de Ayudas a Familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, Andalucía (BOJA número 51, de 17 de marzo de 2025).

Artículo 6.- Calendario y horarios.

El Centro Educativo, sito en Avenida de la Diputación, s/n, permanecerá abierto todos los días del año, excepto sábados, domingos y festivos (se entenderán como días festivos los domingos y el resto de días declarados como tales por la Comunidad Autónoma de Andalucía señalados en el calendario laboral y los festivos locales) y el período vacacional comprendido del 1 al 31 de agosto.

Se denomina servicio de ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA al conjunto de actividades de atención realizadas con el alumnado entre las 7:30 y las 17:00 horas.

El periodo de tiempo comprendido entre las 7:30 y las 9:00 horas será considerado como “AULA MATINAL”. El objetivo de este servicio es que el horario de apertura del Centro se adapte a la hora de entrada laboral de los progenitores. Como serán distintas, hay que garantizar que el momento de incorporación al Centro no debe incidir sobre el desarrollo del proceso educativo. Por tanto este servicio ofrecerá el entretenimiento y vigilancia de los niños y las niñas hasta que una vez completado el grupo se inicie la labor educativa.

El periodo de tiempo comprendido entre las 9:00 y las 12:30 horas, será el que, preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en el desarrollo del currículo de la educación infantil.

A partir de las 17:00 horas se podrá ofertar un servicio complementario de TALLER DE JUEGOS hasta las 20:00 horas, en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juegos para los niños y niñas atendidos en los mismos, de acuerdo con su desarrollo madurativo. Las plazas vacantes podrán ser ofertadas a otros niños y niñas que no estén matriculados en el centro.

Los usuarios de los servicios complementarios de Taller de Juegos abonarán de forma independiente y conforme a lo que determinen las normas de la Junta de Andalucía, lo establecido por este concepto.

Artículo 7.- Financiación del servicio.

El régimen económico aplicable a los servicios prestados en la Escuela Infantil Municipal se ajustará a la normativa autonómica vigente en materia de primer ciclo de educación infantil, al Programa de Ayuda a las Familias y al Convenio de colaboración vigente suscrito entre la Consejería competente en materia de educación y el Ayuntamiento (o entidad titular del centro), así como a las disposiciones y acuerdos que lo desarrollen.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





Los servicios complementarios (aula matinal, comedor escolar y aula de tarde) se prestarán conforme a las condiciones y precios que, en cada curso escolar, determine el órgano competente de la Junta de Andalucía mediante los instrumentos normativos o acuerdos que resulten de aplicación, sin perjuicio de las ayudas o bonificaciones que correspondan.

El servicio de atención socioeducativa se prestará con sujeción al régimen económico previsto en el Convenio vigente y a la normativa autonómica aplicable, fijándose el precio o cuota del servicio dentro de los límites establecidos por dicha normativa y por el propio Convenio, manteniéndose, en todo caso, la estabilidad del precio durante el periodo mínimo exigido en aquél.

Las ayudas, bonificaciones o reducciones que correspondan a las familias se aplicarán en los términos previstos en el Programa de Ayuda a las Familias, en el Convenio vigente y en la normativa autonómica reguladora, procediéndose a su descuento sobre el importe a abonar por las personas usuarias cuando así se establezca.

La Escuela Infantil, como centro adherido/participante en el Programa, asegurará la información a las familias sobre precios, cuotas y bonificaciones aplicables, garantizando la transparencia y trazabilidad de los importes facturados y descontados.

Artículo 8.- Modelo de gestión.

El servicio público de primer ciclo de educación infantil en la Escuela de la Barriada de Nueva Sevilla de Castilleja de la Cuesta se prestará mediante gestión indirecta de conformidad con lo dispuesto en la legislación que le resulta de aplicación.

Artículo 9.- Estándares de calidad y valoración de la calidad de cada servicio.

La Escuela Infantil estará sometida a un sistema de control homologado, a fin de garantizar la máxima calidad en el servicio ofrecido, mediante compromisos que impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el diseño, análisis y posterior evaluación de indicadores de seguimiento de tales compromisos.

Artículo 10.- Inspección.

La inspección educativa supervisará y controlará en la Escuela Infantil su organización y el desarrollo de las actividades, así como su funcionamiento, sin perjuicio de las facultades de inspección atribuidas por la normativa aplicable al Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 11. Derechos de las personas usuarias.

1. Los niños y niñas del servicio público de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil municipal de la Barriada de Nueva Sevilla tendrán los siguientes derechos:

a) Ser admitidos a la prestación del servicio previo cumplimiento de los requisitos de admisión y según el procedimiento contenido en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 11 de marzo de 2025, por la que se desarrollan los procedimientos de admisión para el Primer Ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las Escuelas Infantiles y Centros de Educación Infantil Adheridos al Programa de Ayudas a Familias y se modifican los Anexos I y II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, Andalucía (BOJA número 51, de 17 de marzo de 2025).

b) Derecho a no sufrir distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, religión o de cualquier otra índole de origen naciones o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya sea del propio niño o niña o de su familia.

c) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en su expediente o historiales.

d) Derecho a la integridad, física y moral, y un trato digno por parte del personal del servicio como del resto de los usuarios.

e) Derecho a que los objetivos, actividades y organización de la Escuela Infantil se desarrollen en el interés de los usuarios, para los cual los profesionales colaborarán con los padres o tutores legales y completarán su labor educativa.

f) Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

g) Los demás derechos reconocidos por la normativa vigente aplicable.

2. Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, tendrán los siguiente derechos:

a) Derecho a ser informados sobre el desarrollo, evolución, maduración e integración social y educativo de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como sobre su alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibido por sus hijos e hijas.

b) Derecho a mantener tutorías con el personal al servicio de la Escuela Infantil.

c) Derecho a participar en la organización de las actividades específicas, facilitando la constitución y el funcionamiento de asociaciones de padres y madres del alumnado en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





d) Los demás derechos reconocidos por la normativa vigente aplicable.

Artículo 12.- Deberes de las personas usuarias.

Las personas usuarias del servicio deberán cumplir los siguientes deberes:

- a) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en la Escuela Infantil.
- b) Respetar los derechos de los demás usuarios.
- c) Cumplir las normas que rigen el funcionamiento de la Escuela Infantil.
- d) Abonar los precios públicos por la prestación del servicio.
- e) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho de prestación del servicio.
- f) Los demás deberes reconocidos por la normativa vigente aplicable.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		



Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta**TÍTULO IV. REQUISITOS DE DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA****Artículo 13.- Regulación del servicio.**

Los requisitos y trámites de admisión, baremo y procedimientos serán los estipulados en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14.- Competencias.

El procedimiento de admisión, escolarización y, en su caso, baremación del alumnado se regirá por la normativa autonómica vigente aplicable al primer ciclo de educación infantil y por lo dispuesto en el Convenio de colaboración vigente y sus instrumentos de desarrollo, sin que el presente Reglamento pueda alterar los criterios, plazos, órganos competentes o efectos previstos en dicha normativa.

La instrucción, verificación de datos y resolución del procedimiento corresponderá al órgano u órganos que determine la normativa autonómica y el Convenio vigente para los centros participantes/adheridos al Programa de Ayuda a las Familias, sin perjuicio de las funciones que, en su caso, correspondan a los órganos colegiados del centro conforme a dicha normativa.

La publicación de vacantes, listados provisionales y definitivos y cualesquiera resultados derivados del procedimiento se realizará con respeto estricto a la normativa de protección de datos y, en particular, a los principios de minimización y confidencialidad, conforme a las siguientes reglas:

- Los listados se publicarán anonimizados o seudonimizados, mediante número de solicitud/código u otro identificador equivalente, y, en su caso, con DNI/NIE parcialmente oculto.
- En ningún caso se publicarán datos relativos a circunstancias personales o familiares, ni información que pueda revelar categorías especiales de datos o situaciones protegidas.
- La información individualizada y completa quedará a disposición de las personas interesadas por los canales que establezca la normativa autonómica y, en su caso, la sede electrónica o sistemas de acceso seguro habilitados.

La aportación de datos inexactos, falsos o incompletos, así como la ocultación de información relevante, producirá los efectos previstos en la normativa autonómica aplicable y en el Convenio vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 15.- Matrícula.

La matrícula se formalizará en la Escuela Infantil en el plazo que el Ayuntamiento establezca, transcurrido el cual, sin materializarse, porque no se aporte la documentación requerida, se perderán los derechos de admisión y el centro podrá disponer de su plaza.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		



Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta**Artículo 16.- Plazas vacantes.**

La totalidad de plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, a través de los tabloneros de anuncios de la Escuela Infantil y del Ayuntamiento.

Excepcionalmente, en el caso de que queden plazas sin cubrir, se admitirán el resto de solicitudes, aunque no cumpla con la obligación de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que en ningún caso, dicha admisión implique reserva de plaza para el curso o cursos siguientes.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





TÍTULO V. CONSEJO ESCOLAR

Artículo 17.- Consejo escolar.

Según lo estipulado en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y en los centros adheridos se constituirá el Consejo Escolar, como órgano colegiado de participación de la comunidad educativa en el gobierno del centro.

El Consejo Escolar estará compuesto por quien ejerza la dirección del centro, que lo presidirá, por una persona representante del personal a que se refiere el artículo 15.1 y por una persona representante de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda del alumnado, estos últimos elegidos por el sector de la comunidad educativa al que pertenecen. Si el centro tiene seis o más unidades, habrá una segunda persona representante tanto del personal del centro, como de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela o guarda.

También formará parte del Consejo Escolar una persona representante del resto de personal de administración y servicios en aquellos centros que cuenten con este personal

Asimismo, formará parte del Consejo Escolar una persona representante del Ayuntamiento del municipio en el que esté ubicado el centro.

En los centros adheridos formará parte del Consejo Escolar, además, una persona representante de la titularidad del centro.

Para las competencias, régimen de funcionamiento y de suplencia de las personas integrantes del Consejo Escolar de los centros, así como para el procedimiento de elección, constitución y renovación del mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, así como en la normativa que lo desarrolle al respecto.

En la constitución, modificación o renovación del Consejo Escolar, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 24.2.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 18.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Artículo 18.- Reclamaciones.

Los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles sobre la admisión del alumnado podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		



**TÍTULO VI. OTRAS CONSIDERACIONES.****Artículo 19.- Otras consideraciones.**

La comprobación de falsedad de los datos aportados producirá la anulación de la solicitud y de todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, y la inmediata expulsión del alumno del centro en el caso de haberse iniciado el curso. La mera presentación de la solicitud supone aceptación de esta normativa.

Artículo 20.- Número de alumnado.

El número de alumnados por aula estará supeditado a la ratio dictada por la Consejería de Planificación Educativa y Formación Profesional. El centro cuenta con 8 aulas cuya capacidad será la permitida y expuesta en el Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando conformadas a tenor de la edad del colectivo usuario del recurso y de la incipiente demanda por tramo de edades:

- 2 grupos de 0 a 1 año: 8 plazas máximo por unidad.
- 3 grupos de 1 a 2 años: 13 plazas máximo por unidad.
- 3 grupos de 2 a 3 años: 20 plazas por unidad.

El total de alumnado con la ratio actual es de **122 personas**.

Artículo 21. Servicio de comedor escolar.

Este servicio se prestará por personal propio cualificado o empresa externa cualificada y acreditada en este tipo de tarea, en todo caso la empresa adjudicataria deberá prestar el servicio de comedor completo. El horario de comedor se ajustará en todo caso a las necesidades de cada niño y/o niña y se prestará de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 6/2017, de 16 de enero por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependiente de la Consejería de Educación y la normativa que lo desarrolla.

La empresa adjudicataria de la Escuela Infantil pondrá a disposición de este servicio el mobiliario básico, equipamiento y enseres necesarios para prestar el mismo.

En la elaboración de los menús se tendrá en cuenta que la distribución energética de la dieta sea la adecuada a las características propia de las edades de los niños y las niñas cuidando que sean variadas y suficientes de acuerdo con las disposiciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias, se tendrá en cuenta así mismo cualquier eventualidad que pudiera suponer un riesgo para la salud de los niños y las niñas.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





Los menús serán de conocimiento de los padres con antelación mínima de una semana . Contemplará cualquier trastorno de salud o enfermedad que pudieran sufrir los niños o las niñas; aguda como la diarrea o estreñimiento o crónica como la diabetes, intolerancia al gluten, alergias alimentarias y dietas especializadas prescritas por médicos y nutricionistas. La empresa adjudicataria del servicio se responsabilizará plenamente del mismo, los menús deberán ser supervisados por personal dietético especializado de la empresa.

Tanto el personal de cocina como todo aquel que esté en contacto con los alimentos deberá guardar las máximas garantía higiénicas así como poseer el carnet de manipulador de alimentos que expide la Consejería de Salud. La empresa adjudicataria deberá cumplir con la normativa higiénico sanitaria y planes de autocontrol, u otros legalmente vigentes.

Artículo 22. Taller de juego.

A partir de las 17:00 horas se podrá ofertar un servicio complementario de TALLER DE JUEGOS hasta las 20:00 horas, en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juegos para los niños y niñas atendidos en los mismos, de acuerdo con su desarrollo madurativo. Las plazas vacantes podrán ser ofertadas a otros niños y niñas que no estén matriculados en el centro.

Los usuarios de los servicios complementarios de Taller de Juegos abonarán de forma independiente y conforme a lo que determinen las normas de la Junta de Andalucía, lo establecido por este concepto.

El establecimiento de este servicio estará supeditado a una demanda mínima de diez usuarios o usuarias por centro.

Artículo 23.- Acceso de madres en período de lactancia.

Cuando los menores estuviesen en período de lactancia, las madres tendrán acceso al Centro en el horario que fuese preciso, sin que este hecho altere el normal funcionamiento del centro. Para la debida alimentación de lactantes, la Dirección del centro habilitará la dependencia oportuna.

Artículo 24.- Visita a los menores.

Las visitas de los padres, tutores o guardadores legales de los menores al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro y siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		



Ayuntamiento
Castilleja de la Cuesta**Artículo 25.- Sobre la asistencia al centro de educación infantil, en caso de enfermedad.**

- 1.No asistirán al centro temporalmente aquellos niños o aquellas niñas que presenten indicios de enfermedades infecto-contagiosas, prolongándose esta situación por el periodo de curación.
2. Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los niños o a las niñas que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado o informe médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.
3. Si los niños o niñas deben tomar alguna medicina, estas deben llevar en la caja el nombre del niño o niña, el horario y la dosis a administrar. Es imprescindible adjuntar la receta o prescripción médica, sin ella no se administrará el tratamiento.
4. En caso de enfermedad de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o guardadores legales del niño o niña. En el expediente personal del niño o niña se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos los niños y todas las niñas deberán estar debidamente vacunados.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





TÍTULO VII. PRECIO PÚBLICO Y PAGO.

Artículo 26.- Precio Público.

Las cuantías de este precio público serán las establecidas para cada Curso Escolar por la Junta de Andalucía.

Artículo 27.- Pago.

Los pagos se realizarán mediante mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en cuenta de entidad financiera habilitada por el Ayuntamiento, siendo necesario presentar la carta de pago en la Escuela Infantil.

No obstante, cuando los servicios se gestionen de forma indirecta, el Ayuntamiento, podrá delegar en la empresa adjudicataria el cobro en vía voluntaria del presente precio público.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para la no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicada en el BOP de Sevilla y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio De La Rosa Sanchez	Firmado	19/01/2026 19:42:20
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4bgwzVVANzzRsyTX9YyeZg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

Por Resolución de Alcaldía n.º 101/2026, de 13 de marzo se han aprobado las bases referentes a la convocatoria para la constitución de bolsa de bomberos voluntarios para el parque de bomberos de Constantina.

El plazo de presentación de instancias será de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE BOMBEROS/AS VOLUNTARIOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA)

1ª. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases el proceso selectivo para la creación de una bolsa temporal de VOLUNTARIOS del parque municipal de bomberos de Constantina, con el fin de cubrir las necesidades temporales de dicho parque. En la constitución de la bolsa, podrán participar aquellas personas que quieran prestar de manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y salvamento, formando parte del parque municipal de bomberos de Constantina, dentro de la estructura operativa del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla. Los miembros seleccionados no tendrán ninguna relación contractual con el Ayuntamiento, ni consideración de personal funcionario ni de personal laboral.

La tramitación del procedimiento de selección se llevará a cabo conforme al Capítulo I del Reglamento de bomberos voluntarios adscritos al servicio municipal contra incendios del Excmo. Ayuntamiento de Constantina (artículos 6 y 7)

Dada la urgente necesidad de dotar al parque de bomberos de personal voluntario el y conforme al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se aplicará al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

2ª REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES.

El aspirante ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Constantina.(Anexo III)

En la solicitud ha de adjuntarse el **currículum vitae** y los documentos que acrediten que cumple, entre otros, los requisitos siguientes:

- Ser mayor de 18 años y no tener cumplidos 55 años.
- No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias del cuerpo.
- Se ha de adjuntar también un documento firmado por el aspirante (anexo IV), de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Constantina y la Diputación de Sevilla sobre actividades

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Fecha	19/03/2026 12:07:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Página	1/9



y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

3ª FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Constantina. Quienes no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso de selección de voluntariado.

En las solicitudes para formar parte de la bolsa de voluntariado, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Constantina.

La forma de presentación será:

Presencialmente:

- Utilizando el modelo de solicitud del Anexo III y IV en el Registro General de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Telemáticamente:

- Utilizando el modelo de solicitud del Anexo III y IV a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.constantina.es>)

2. Esta solicitud deberá ser **acompañada obligatoriamente** de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Certificado médico que acredite que no sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo.

4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución de Alcaldía se dictará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, contra la que se podrán presentar reclamaciones en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el BOP de Sevilla y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento .

En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones citado, se publicará resolución con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que, igualmente, será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la fase de oposición.

5ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Todos los aspirantes que presenten debidamente su solicitud a participar serán

Código Seguro de Verificación	IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Fecha	19/03/2026 12:07:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Página	2/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

convocados para superar las pruebas siguientes:

1.- Prueba de conocimientos teórico-prácticos

La presente prueba tendrá por objeto evaluar los conocimientos de las personas aspirantes relacionados con las funciones propias del servicio de Bomberos Voluntarios, y constará de dos ejercicios:

a) Ejercicio teórico

Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de **50 preguntas**, con respuestas alternativas, relativas a las materias específicas relacionadas con el servicio a prestar, cuyo contenido se recoge en el Anexo I.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de **una hora**. El cuestionario se calificará de 0 a 10 puntos.

Las respuestas incorrectas penalizarán conforme al siguiente criterio: cada tres respuestas incorrectas restarán el valor de una respuesta correcta.

b) Ejercicio práctico

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias de conocimiento específico incluidas en el Anexo II, así como con el conocimiento del municipio de Constantina y de la provincia.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de **una hora**. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para su superación.

Las dos pruebas serán el mismo día

2 – Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de una serie de pruebas físicas destinadas a comprobar la condición física de las personas aspirantes para el adecuado desempeño de las funciones propias del servicio de Bomberos Voluntarios.

Las pruebas serán calificadas como apto o no apto, debiendo superarse todas y cada una de ellas para poder continuar en el proceso selectivo.

Las pruebas físicas a realizar serán las siguientes:

A) Carrera de Agilidad.

Finalidad: Coordinación Dinámica General y Velocidad.

Descripción: El/La ejecutante recorrerá el espacio situado entre dos líneas, a 9 metros de separación, donde sin necesidad de pasar de la línea final, recogerá un taco de madera del suelo y lo depositará, sin arrojarlo, detrás de la línea de partida inicial. Inmediatamente regresará por el segundo taco y volverá a la línea de partida atravesando sobre la misma a la máxima velocidad y sin depositar esta vez el taco.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Fecha	19/03/2026 12:07:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Página	3/9



Posición Inicial: Junto a la línea de partida y sin pisarla, a la voz del/a juez/a de la prueba partirá hacia la otra línea donde sin obligación de atravesar la misma, recogerá el/los tacos de las dimensiones aproximadas siguientes: 12 cm x 6 cm x 6 cm.

Toda la prueba, con la excepción del momento previo al comienzo y del momento de finalizar, se desarrolla entre ambas líneas, sin que las mismas tengan que ser atravesadas por las extremidades inferiores del opositor/a.

El taco primero debe ser depositado sobre el suelo mientras que el segundo debe llevarlo el ejecutante al sobrepasar la línea final.

Se permitirá en esta prueba un segundo intento, siendo la marca a valorar la menor de ambas Apto o no Apto
Hombres 11 segundos
Mujeres 12 segundos

b) Test para la evaluación de la resistencia. Course Navette

Objetivo: Cálculo indirecto del Consumo máximo de oxígeno (VO2máx)

Protocolo:

- Posición inicial: Los ejecutantes se colocarán detrás de la línea de 1 m. de distancia entre ellos.
 - Desarrollo: se pondrá en marcha el reproductor de sonido. Al oír la señal de salida tendrán que desplazarse hasta la línea contraria (20 m) y pisarla esperando volver a oír la siguiente señal. Se ha de intentar seguir el ritmo del magnetófono.
 - Finalización: repetirá constantemente este ciclo hasta que no pueda llegar a pisar la línea en el momento que señale el cassette. En ese momento se retirará de la prueba recordando el último palier que haya escuchado
 - Consignas: la línea debe ser pisada en el tiempo permitido, nunca podrá ir a pisar la otra línea sin haber pisado la que corresponde.
- No podrá ir a pisar la siguiente línea hasta que no haya oído la señal.

Apto
7 ciclos / hombre
8 ciclos / mujeres
Cada ciclo equivale a 1 minuto

c) Dominadas en barra fija

Consistirá en realizar el mayor número posible de flexiones completas de brazos en barra fija, partiendo de suspensión pura, con agarre prono, debiendo superar la barbilla la línea de la barra en cada repetición.

- Hombres: mínimo 8 dominadas completas.
- Mujeres: mínimo 5 dominadas completas.

4. El Tribunal Calificador podrá determinar el orden de realización de las pruebas, así como dictar las instrucciones necesarias para su correcta ejecución.

5. El incumplimiento de las marcas mínimas establecidas en cualquiera de las pruebas supondrá la calificación de no apto, quedando la persona aspirante eliminada del proceso selectivo.

3 - Entrevista personal, que tendrá como finalidad valorar la idoneidad de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones propias del servicio de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Constantina.

Durante la entrevista se evaluarán, entre otros aspectos, la motivación para el desempeño del servicio, el conocimiento básico de las funciones del cuerpo de bomberos voluntarios, la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad, la disponibilidad para el servicio y las habilidades personales relacionadas con la intervención en situaciones de emergencia.

La entrevista tendrá carácter baremado, pudiendo obtener las personas aspirantes una puntuación máxima de **10 puntos**, distribuidos conforme a los siguientes criterios orientativos:

Código Seguro de Verificación	IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Fecha	19/03/2026 12:07:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Página	4/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

- Motivación y compromiso con el servicio público: hasta 3 puntos.
- Conocimiento básico de las funciones y del servicio de bomberos voluntarios: hasta 2 puntos.
- Capacidad de trabajo en equipo y habilidades sociales: hasta 2 puntos.
- Responsabilidad, disponibilidad y actitud ante situaciones de emergencia: hasta 2 puntos.
- Claridad expositiva y madurez en las respuestas: hasta 1 punto.

La puntuación de esta prueba será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Calificador.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

6ª. COMISIÓN VALORATIVA

Formarán parte de la Comisión Valorativa los siguientes miembros:

Presidente: D. Ángel Aldehuela Millán

Vocales: D. Álvaro de Pro Álvarez
D. Rafael Álvarez Rodrigo
D. David Carbajo Pacheco

Secretaria: Dª M.ª José Trigo Romero

La Comisión Valorativa no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretaria. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal. Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión valorativa. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

7ª.- RELACIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Con los datos de las pruebas anteriores, la Comisión Valorativa propondrá al Señor Alcalde la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos/as voluntarios/as en prácticas. Los aspirantes aptos antes de ser nombrados/as Bomberos/as voluntarios/as en prácticas, deberán tener su residencia en el municipio para garantizar la disponibilidad en caso de realización del servicio de guardia. La relación de aspirantes aptos/as y la puntuación conseguida por cada uno/a de los/as aspirantes, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

8ª.- CURSO DE FORMACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Los/as bomberos/as voluntarios/as en prácticas han de superar un curso y un período de

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Fecha	19/03/2026 12:07:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Página	5/9



prácticas, diseñado por la Jefatura del Parque.

9ª.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Además de las causas establecidas en la legislación aplicable en la materia, será causa de exclusión de la citada bolsa y del grupo de voluntarios acudir a una llamada de emergencia en un tiempo superior a 10 minutos.

10ª.- RECLAMACIONES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser reclamados o impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la normativa administrativa de aplicación.

ANEXO I

Prueba de conocimiento específico. La prueba de conocimiento consistirá en 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas cada una, de las cuales sólo una es cierta, sobre los siguientes temas:

Tema 1. El fuego: definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de la combustión, llamas, calor y humos. Tipos de transmisión de calor: conducción, convección, radiación.

- Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, puntos de inflamabilidad y explosividad.

- Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes de un incendio, velocidad de propagación de un incendio.

Tema 2. Comportamiento de las materias frente al fuego: reacción al fuego, resistencia al fuego.

Tema 3. El comburente. Energía de activación, reacción en cadena.

Tema 4. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación- dilución.

.-Agentes extintores. El agua. Propiedades físicas. Propiedades extintoras. Limitaciones y precauciones en su uso. Tensión superficial. Aditivos, viscosidad, espesantes.

- Espumas. Tipos de espumógenos. Espuma física: alta expansión; media expansión; baja expansión. Instalaciones de espuma: propiedades extintoras; uso y aplicación.

- El polvo. Tipos. Características. Propiedades extintoras. Uso y aplicación.

- El CO₂, propiedades físicas y extintoras. Sustitutos del halón.

Tema 5. Rescate en altura , sistemas de retención , clases de dispositivos y sus funciones, dispositivos de anclaje y polipastos.

Tema 6. Rescate en accidentes de tráfico , Atención a las víctimas. Emplazamiento y zonificación y extracción de víctimas.

Código Seguro de Verificación	IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Fecha	19/03/2026 12:07:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Página	6/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

- Tema 7.** Código técnico de la Edificación , seguridad en caso de incendio.
- Tema 8.** Intervenciones en arbolado urbano. La motosierra , elementos de seguridad , técnicas de trabajo en el suelo y técnicas de trabajo en altura, evaluación de peligros . tipos de corte .
- Tema 9.** Hidráulica . Nociones básicas , fluidos , caudal , presión , unidades de presión. Manómetros y vacuómetros
- Tema 10.** Control de extinción de incendio en interfaz (incendios forestales)

ANEXO II

Prueba de Supuesto Practico.

- Tema 1.** Callejero de Constantina y poblaciones atendidas por el Parque Territorial.
- Tema 2.** Carreteras de la comarca.
- Tema 3.** Guías Técnicas de actuación Bomberos Provincia Sevilla.
- Tema 4.** G.O.M (gestión Operativa) Nociones Básicas
- Tema 5.** Comunicaciones en emergencias.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Fecha	19/03/2026 12:07:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Página	7/9



ANEXO III (MODELO DE SOLICITUD)**CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE VOLUNTARIADO DE BOMBEROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA)**

DATOS PERSONALES		
NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DIRECCION		CP
PROVINCIA	TLF. CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la creación de una bolsa de bomberos voluntarios para la agrupación local de bomberos del Ayuntamiento de Constantina y reuniendo al día de la fecha todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la mencionada convocatoria

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud en tiempo y forma para participar en la citada convocatoria de selección de voluntariado.

Documentos que se acompañan:

- DNI o NIE
- Certificado médico de aptitud
- Copia permiso de conducir
- Declaración responsable conforme al anexo IV.
- Curriculum Vitae.

En Constantina, a ___ de ___ de 2026.

El/ La Solicitante

Fdo.: _____

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA (SEVILLA)

Código Seguro de Verificación	IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Fecha	19/03/2026 12:07:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Página	8/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CONSTANTINA
41450 (Sevilla)
N.R.E.L. - 01410331



Constantina: Historia y Naturaleza

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y Apellidos:

DNI o NIE:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1.- Su compromiso de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de la Agrupación de Voluntarios de Bomberos, en caso de superar la presente convocatoria selectiva.
- 2.- No tener inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- 3.- No haber sido expulsada/o de una Agrupación de Voluntariado de Bomberos.
- 4.- Reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Constantina y la Diputación de Sevilla sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.
- 6.- Su compromiso a no utilizar la imagen de la organización municipal de Bomberos, de sus intervenciones ni de sus componentes en redes sociales a no ser que se cuente con autorización expresa para ello.
- 7.- Ser consciente de la responsabilidad en que pudiera incurrir por incumplir o falsear lo aquí declarado y que supondría bien la exclusión de la convocatoria para la selección en la que deseo participar bien la expulsión automática de la Agrupación Local de Voluntariado de Bomberos.

En Constantina a ____ de _____ de 2026

Fdo. _____

Lo que se hace público para general conocimiento, en Constantina, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Rubén Rivera Sánchez.

Web: www.constantina.org - www.ayuntamientoconstantina.com - C/. Eduardo Dato, 7 Tlf.: 955 880 700 - 701 - Fax 955 881 505
E-mail: constsec@dipusevilla.es - constantina@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Fecha	19/03/2026 12:07:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBÉN RIVERA SÁNCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RSPA4BJVJ7JNSWD6F53TFMA	Página	9/9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO**DON FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.**

HAGO SABER: Que aprobados por la Corporación Municipal los Padrones Fiscales para el presente ejercicio económico 2026, correspondientes a:

- **Tasa por Recogida de Basura** (Viviendas e industrias sin suministro de Emasesa y grandes establecimientos).
- **Tasa por el servicio de tratamiento y eliminación de Residuos Urbanos.**
- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**
- **Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.**
- **Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.**

Se somete a información pública durante el PLAZO DE TREINTA DÍAS desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, a efectos de que puedan ser examinados en las dependencias de la Administración de Rentas de este ayuntamiento, situado en Plaza de la Constitución, 1 de Dos Hermanas y formular las alegaciones que consideren oportunas.

Se fija el periodo de cobranza desde el día 23 de marzo y hasta el 3 de julio de 2026, incurriéndose en caso de incumplimiento, en el consiguiente recargo sobre el principal de la deuda, de conformidad con la vigente Ley General Tributaria.

A partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003 en Materia de Revisión en Vía Administrativa). No obstante podrá interponer, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición (artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) ante la Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana municipal, y posteriormente, en su caso, reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, desde el día siguiente a la finalización del plazo de un mes de que dispone la Administración para resolver el recurso de reposición, en que se podrá considerar desestimado por silencio negativo a estos efectos.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico-administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución que ponga fin a la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos. (artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.)

Dos Hermanas, al día de la firma
El Alcalde

Código Seguro De Verificación	ubhIgrgRYnnBuYeV7d6rvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Rodríguez García	Firmado	19/03/2026 10:11:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ubhIgrgRYnnBuYeV7d6rvQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

Extracto núm. 206681 de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares 2026.

BDNS (Identif.): 894243.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894243>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares («Boletín Oficial» de la provincia núm. 107 de 11/05/2016); las asociaciones culturales, educativas, deportivas, benéficas, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro, que estén debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Olivares.

Segundo: *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen competitivo a las asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro del municipio de Olivares, destinadas a la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios a los que realiza el Ayuntamiento de Olivares, que se enmarquen dentro de una de las siguientes líneas de actuación:

1. Ejecución de programas y/o actividades. Estas ayudas irán destinadas a cubrir una parte de los gastos generados por dichos programas y actividades, dentro de los criterios de cada Delegación Municipal. Cada programa o actividad deberá de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser acorde con el objeto social de la asociación o entidad sin ánimo de lucro.
 - b) Tener un carácter de barrio o local.
 - c) No estar dirigida exclusivamente a las personas asociadas de la entidad, salvo aquellas que por su propia naturaleza sirvan para potenciar la participación activa de las mismas (cursos de formación, talleres, jornadas internas, etc).
 - d) Ser complementaria con la actividad de una de las áreas de actuación del Ayuntamiento de Olivares.
 - e) Tratarse de un Programa y/o Actividad a ejecutar durante el año de la Convocatoria específica.
2. Gastos de mantenimiento e inversiones. Estas ayudas irán destinadas a cubrir parte de los gastos generales o inversiones necesarias para ejecutar el programa o la actividad objeto de la ayuda, de cada asociación o entidad sin ánimo de lucro, no individualizables por actividad o servicio (suministros, comunicaciones, seguros, participación en federaciones, formación, etc.).

En caso de adquisición de material inventariable, las entidades adjudicatarias no podrán imputar gastos superiores a 1.000 € ni tampoco realizar inversiones en obras.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 20 de 26/01/2021.

Cuarto: *Cuántia.*

Se destina para esta convocatoria un total de 20.000,00 € con cargo al vigente presupuesto municipal en la aplicación presupuestaria 92400.48026.

Quinto: *Plazo de presentación.*

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto: *Otros datos.*

El modelo de solicitud de ayudas y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares www.olivares.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, deberán presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica municipal (<https://sedeolivares.dipusevilla.es>), así como los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de conformidad con la obligación de las personas jurídicas de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos (art. 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre).

Olivares a 13 de marzo de 2026.—El Alcalde Presidente, Isidoro Ramos Garcia.

**AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR**
(Sevilla)

D. JOSÉ RUIZ HERMAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA),

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº 175 de fecha 19 de marzo de 2026 ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios de Cotos de caza para el ejercicio 2025, el cual queda expuesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peñaflor, (Fecha y Firma digital).- El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

Código Seguro De Verificación	/6MKWw8IgxCh6kcTFVfw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	19/03/2026 13:01:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/%2F6MKWw8IgxCh6kcTFVfw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Pilas

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

EL Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2026, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía. El texto ha sido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 23, de 4 de febrero de 2026, tablón de edictos municipal y portal de transparencia, al objeto de que pudiera ser examinado por cualquier persona y, en su caso, presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias que se estimasen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho período expositivo no se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, según acredita mediante certificado de fecha 20 de marzo de 2026 la Secretaria General del Ayuntamiento.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en el art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando su texto sea publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL NÚM. 49. REGULADORA DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE PILAS (SEVILLA).

Exposición de motivos.

La Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, tiene por objeto la regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía. La citada ley dedica su Capítulo IV, del Título II, a regular las condiciones que deben cumplir los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, definiendo y estableciendo los requisitos que dichos centros deben cumplir.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros, es la de inscribirse en el Registro Municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, que al efecto crea la ley en su artículo 20.2, y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (art. 32.a) de la ley 11/2003), lo que permite disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía, a efectos no solo estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares; y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía, tal y como demanda la sociedad en la que vivimos.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros (excepto clínicas y hospitales veterinarios) deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas, y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.



Cód. Verificación: 7X5AGCZ6Z5ENQ7DAXMUY7YZ2P4
Verificación: <https://pilas.sevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

Juan L. Escobedo Ortega Ibaño (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 20/03/2026
HASH: d1687261a0f05bb6e0e07d6e06d6ab374





Ayuntamiento de Pilas

Partiendo de tales antecedentes se hace necesario crear el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Pilas y concretar, a través de la presente Ordenanza, todos los aspectos relativos a su funcionamiento y procedimiento de inscripción en el mismo, a fin de unificar criterios, alcanzar la máxima eficacia y dar la mayor claridad posible en el ámbito de las actividades relacionadas con animales de compañía.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza, tiene por objeto crear y regular en el municipio de Pilas, el Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, previsto, en el artículo 20.2 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía, y en la sección segunda relativa a núcleos zoológicos del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootecnia de los animales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Establecimientos obligados a inscribirse.

1. Deberán solicitar su inscripción en el presente Registro, los albergues, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, centros para cuidado de animales de compañía, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Pilas.

2. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.

Artículo 3. Competencia y gestión.

La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente Registro corresponderá al Alcalde o Concejala/a en quién delegue, estando encomendada su gestión al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento a quien le corresponde la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO

Artículo 4. Funciones del Registro.

Son funciones del Registro Municipal de Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía las siguientes:

1. Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 2.1 de esta Ordenanza, tras solicitud del interesado/a.
2. Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.
3. Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
4. Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
5. Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes de cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
6. Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

Artículo 5. Tipo de inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de altas, bajas o modificación de datos.

1. El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce según sea el caso mediante:

- a) Solicitud de la persona titular (o su representante legal) de la Licencia municipal de Apertura, en el plazo de un mes desde la obtención de la misma.
- b) La presentación en el Ayuntamiento por parte del titular (o su representante legal) del establecimiento, de la solicitud de la Declaración Responsable y Comunicación Previa para el inicio de la actividad.

La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento acompañada de la documentación exigida en esta Ordenanza o por cualquiera de los medios

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.



Cód. Validación: 7X5AC29Z5ENQZDAXM7YZZP4
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de Pilas

previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

3. Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

Artículo 6. Procedimiento de inscripción, baja o modificación.

A) Alta:

1. Los centros enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza que soliciten la inscripción en el presente Registro, deben aportar junto con la solicitud inicial (según modelo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza), la siguiente documentación:

a) Copia de la Declaración Responsable y de la Comunicación Previa para el inicio de la actividad, presentada ante el Ayuntamiento para el inicio de la actividad, o copia de la Licencia de Apertura según sea el caso, y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc...), determinados en el modelo normalizado Anexo I.

b) Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado que contenga:

- Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies.
- Información de la metodología a seguir con los cadáveres y materias contumaces.
- Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.
- Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados.
- Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.

c) Acreditación de estar autorizado e inscrito como núcleo zoológico, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, los titulares de los establecimientos objeto de la presente Ordenanza, deberán cumplir las siguientes exigencias, establecidas en el artículo 20.3.b de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, a los efectos legales pertinentes:

a) Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

b) Contar con la licencia municipal para el desarrollo de la actividad o verificación positiva.

c) Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

d) Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

f) Disponer de comida suficiente y sana, agua y contar con personal preparado para su cuidado.

g) Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

h) Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada establecimiento.

i) Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa con el número de inscripción de centros para el mantenimiento y cuidado temporal de animales de compañía.

j) Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.

3. Los Técnicos municipales del Ayuntamiento de Pilas, comprobarán a través de los

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.



Código de Verificación: 7X5AC2925ENQZDAXAM7YZZP4
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Ayuntamiento de Pilas

datos obrantes en el Ayuntamiento, que dicho establecimiento se halla en posesión de la documentación necesaria para su inscripción.

4. Si se considerase necesaria la ampliación o mejora de datos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos pertinentes, con indicación de que si así no lo hiciese, se tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

5. Cumplimentados dichos requisitos y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta mediante decreto de la Alcaldía, procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

6. Esta inscripción se formalizará con independencia de las labores de comprobación e inspección que se puedan realizar sobre la veracidad de los datos contenidos en la declaración responsable, y del expediente sancionador que pueda instruirse al efecto. En el caso de que se acredite la no concurrencia de todos los requisitos legales para el ejercicio de la actividad, el Órgano Municipal competente podrá decretar la suspensión temporal de la inscripción registral, durante el tiempo necesario para que se proceda a la subsanación de las deficiencias apreciadas.

B) Bajas o modificaciones:

1. Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, inscritos en el Registro estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales las relativas al cierre, traslado, cambio de titularidad o actividad. Por su parte, el encargado del registro municipal de Centros veterinarios, mantendrá actualizados los datos que consten en el mismo, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

2. Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

3. La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

Artículo 7. Gestión del Registro.

1. El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Artículo 8. Contenido del Registro.

1. El contenido del Registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos. A estos efectos, (y sin perjuicio de las inspecciones que la Junta de Andalucía con competencias en animales de compañía puedan llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, o las denuncias que puedan formular los agentes de la Policía Local en el ejercicio de su actividad), los Técnicos municipales encargados de la gestión del registro, procurarán la actualización de los datos obrantes en el mismo, para lo que podrán realizar labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de los datos obrantes en el Registro.

2. El Registro se compone de tres secciones:

a) Centros Veterinarios: Ambulatorios, clínicas y hospitales veterinarios.

b) Centros para la Venta: Tiendas de animales.

c) Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética.

3. Contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular:

— Nombre y apellidos del titular, o en su caso, razón social.

— NIF del titular del centro o CIF de la actividad.

— Dirección.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.



Cód. Verificación: 7XFA6C2925ENQZDAXMUY7YZP4
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



Ayuntamiento de Pilas

- Número y fecha de inscripción en el Registro de establecimientos.
- Número y fecha de la concesión de la Licencia de Apertura, o fecha de la comunicación previa al inicio de la actividad y verificación positiva.
- Número y Fecha de inscripción como Núcleo Zoológico si procede.
- 2º) Relativos a la actividad y establecimiento:
 - Denominación comercial del centro o establecimiento.
 - Tipo de centro y Actividad que desempeña.
 - Inspecciones realizadas, fechas y observaciones.
- 3º) Otros datos:
 - Teléfono, fax y correo electrónico.
 - Representante (obligatorio en personas jurídicas).
 - Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro.

Artículo 9. Comunicación de datos registrales.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

CAPÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.

1. El incumplimiento de la obligación de inscribir los Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, será considerado como falta grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.0) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales de Andalucía, dando lugar a las exigencias de responsabilidades conforme a lo establecido en dicha Ley.
2. El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en las leyes de procedimiento administrativo y normativa que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Aquellos Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía que con anterioridad a la creación de este Registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia municipal para el desarrollo de la actividad o de la Declaración Responsable y Comunicación Previa presentada en el Ayuntamiento, deberán solicitar su inscripción en dicho Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La obligación de colocar una placa con el número de inscripción queda en suspenso hasta tanto no se acuerde mediante decreto un modelo de placa o se adopte por la Comunidad Autónoma un modelo común para todos los establecimientos, mientras esto ocurre se colocará en lugar visible la notificación de la resolución de inscripción.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Modelo de Comunicación Previa y Declaración Responsable para la inscripción en el Registro Municipal Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía de Pilas.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

EXCELENTÍSIMO SR. ALDALDE-PRESIDENTE:

El abajo firmante manifiesta ser conocedor de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, y de las obligaciones que se le imponen en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ordenanza, respecto del Establecimiento abajo reseñado en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía, solicita:

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.



Cód. Verificación: 7X5ACZ925ENQZDAXAMU7Y7YZP4
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/portal/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de Pilas

Firma del Solicitante Señalar lo que proceda

- Alta
- Modificación
- Baja

Pilas, a ____ de _____ de 20__

SOLICITANTE

Nombre o Razón Social: DNI/CIIF	Teléfono	Apellidos: N.º Expte. Licencia de Apertura del Centro	
Representante Legal (obligatorio en Personas Jurídicas) Número y Fecha de inscripción como Núcleo Zoológico (si procede)		Nombre y Apellidos N.º	D.N.I. Fecha de inscripción

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre comercial
Tipo de Centro
Actividad que desempeña

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio		Núm.	Piso
Código Postal		Municipio	
Teléfono 1	Teléfono móvil	Fax	
Correo electrónico			

- Copia de la Declaración Responsable y de la Comunicación Previa para el inicio de la actividad, presentada ante el Ayuntamiento para el inicio de la actividad, o copia de la Licencia de Apertura según sea el caso, y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc.), determinados en el modelo normalizado.
- Informe Técnico Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado y debidamente visado.
- Acreditación de estar autorizado e inscrito como núcleo zoológico, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

CONTROL PREVIO A SU PRESENTACIÓN EN REGISTRO

- Conforme, documentación completa
- No conforme. Los documentos faltan o están incompletos, el solicitante dispone de DIEZ DÍAS para aportarlos. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación omitida, se procederá al archivo de la solicitud sin más trámite.

Por el Registro

NOTA IMPORTANTE: El número de Expediente deberá hacerse constar tanto cuando se solicite la información, oral o escrita, como cuando se deba aportar documentación complementaria.

De conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales), el Ayuntamiento de Pilas, como Responsable de Fichero, sito en plaza del Cabildo nº 1, C.P. 41840, en el municipio de Pilas, provincia de Sevilla, le informa que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte del fichero REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS, con la finalidad de su tratamiento detallado en la Resolución 2.105/08, publicada en BOP de Sevilla nº 206 con fecha 4 de septiembre de 2008. Igualmente le informamos que dichos datos podrán ser cedidos a los organismos detallados en dicha resolución, además de otras cesiones previstas en la Ley. Puede ejercitar los derechos que le son reconocidos en la citada normativa, acreditando su identidad y dirigiéndose a la dirección arriba indicada por un medio que justifique el envío y recepción de

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.



Cód. Validación: 7XFA6CZ925ENQZDAXAMU7YVZ2P4
Verificación: <http://sede.diputaciondesevilla.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Ayuntamiento de Pilas

solicitud.

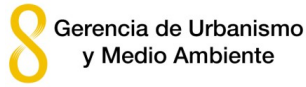
Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910.



Cód. Validación: 7XFAQCZ95ENQZDAXM7Y7YZP4
Verificación: <https://sede.diputaciónsevillasevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7





Expte.: 42/2025 GA.

**GERENCIA DE URBANISMO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
EDICTO**

El Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2025 aprobó el convenio urbanístico de ejecución para concretar y ejecutar la carga urbanística consistente en la financiación y construcción de una pasarela peatonal sobre la dársena del Guadalquivir en el tramo entre los puentes de San Telmo y Los Remedios, prevista en la Modificación Puntual 54 (MP54) y regulada en el desarrollo normativo de la Modificación Puntual 58 del Plan General (MP58) así como en la Modificación del Plan Especial de Protección del Sector 27.3 "Puerto".

El citado convenio, suscrito el 12 de diciembre de 2025, ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de esta Capital bajo el número 2/2026 de Registro, tiene por objeto, como se ha indicado anteriormente, la ejecución de la carga urbanística consistente en la financiación y construcción de una pasarela peatonal sobre la dársena del Guadalquivir en el tramo entre los puentes de San Telmo y Los Remedios.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 9 4 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 17.5 e) de su Reglamento de aplicación.

Sevilla, fecha y firma ut infra
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	ZLKcYq1HueslgDP+4hFpXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Diaz Arroyo	Firmado	03/03/2026 09:48:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZLKcYq1HueslgDP+4hFpXg==		





**Ayuntamiento
Utrera**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

SE HACE SABER, para general conocimiento, que han sido aprobados por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2026, los padrones fiscales por los conceptos de **Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacio en la vía pública para contravado de Utrera, Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón**, correspondientes al 1er semestre de 2026, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a los los efectos de notificación colectiva a los interesados.

Asimismo, se hace saber que dicho padrón permanecerá expuesto a público durante el plazo de 15 días a contar desde el día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1 de Utrera (Sevilla), a los efectos de que los legítimos interesados puedan examinarlos y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones contenidas en ellos podrá formularse recurso de reposición ante la autoridad u órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, conforme a lo establecido en el artículo 14.2.c, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.- D. Juan Borrego López.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0044112200E8B6K1C6F6R8 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 20/03/2026
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo.TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 20/03/2026 11:34:26

EXPEDIENTE ::
2026026026000005
Fecha: 04/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA0044112200E8B6K1C6F6R8



Página 1 de 1



Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
Fecha Firma: 20/03/2026
HASH: cceb14094f0db6e642e292475cbb4b28

ANUNCIO

Acuerdo de la Comisión Gestora Intermunicipal de la Mancomunidad de Servicios La Vega, de fecha 30 de enero de 2026, por el que se aprueba definitivamente el Reglamento que regula el Sistema de Evaluación del Desempeño y Planes de Carrera Horizontal, para la Mancomunidad de Servicios La Vega.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial aprobatorio del Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño y Planes de Carrera Horizontal, para la Mancomunidad de Servicios La Vega, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y PLANES DE CARRERA HORIZONTAL MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA VEGA.

Exposición de motivos.

El presente Reglamento del Sistema de Evaluación del Desempeño y Planes de Carrera Horizontal de la Mancomunidad de Servicios La Vega establece un marco normativo definido, tanto para la evaluación periódica del desempeño del personal que trabaja en la Mancomunidad, así como para los Planes de Carrera Horizontal del mismo.

La normativa de referencia en el que se basa este Reglamento es:

- *Estatuto Básico del Empleado Público*, recogido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificado el 22 de mayo de 2024.
- Ley 5/2023, de 7 de junio de 2023, de la *Función Pública de Andalucía*,

Cód. Verificación: AHT596HUP629AAC0R0C0C65ZVD
Verificación: <https://mancomunidadlasevilla.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36





publicado en el BOE núm. 164, del 11 de julio de 2023.

- Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre de 2023, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del *Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo*, publicado en el BOE núm. 303, de 20 de diciembre de 2023. En este caso, es una normativa orientativa, porque según la disposición final séptima es de aplicación exclusiva para la Administración del Estado en lo referente a la materia de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal.

Como eje transversal, en la citada normativa, se puede considerar que la valoración de cómo las personas desempeñan su trabajo, y cómo esto contribuye a obtener la mayor productividad posible, reflejada en los resultados de los servicios que se prestan a la ciudadanía y en la eficiencia en la forma de alcanzarlos, deben ser elemento fundamental en la carrera horizontal de los/as empleados/as. En este contexto, la evaluación del desempeño constituye un elemento de valoración básico, para determinar el progreso profesional según criterios que van más allá de los años de prestación de servicios.

Este enfoque requiere, por tanto, establecer unos índices, al menos elementales, que midan la productividad y definan los resultados esperados por la Mancomunidad, evaluando en qué medida confluye el rendimiento esperado por la organización, con el cumplimiento y rendimiento de los/as empleados/as de manera individual.

La mejora de la gestión pública viene recogida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, en su artículo 59.1, en los siguientes términos: *“La evaluación del desempeño tendrá como finalidad la mejora de la gestión pública y del rendimiento del personal, mediante la valoración del cumplimiento de objetivos, de la profesionalidad y de las competencias adquiridas, y que hayan sido acreditadas o reconocidas, en el ejercicio de las tareas asignadas, y se fundamenta en la cultura del aprendizaje permanente”*.

Este artículo viene a poner en valor la cultura de la mejora continua, de la que no es ajena la gestión pública, y en la que la evaluación del desempeño es una herramienta fundamental, toda vez que pone foco en la necesidad de que todos/as los/as trabajadores/as se involucren en procesos de aprendizaje permanente.

El Sistema de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal de Mancomunidad de Servicios La Vega, incluye la integración con el resto de los



Cód. Validación: AHT5661HDB2AACRRRC06GZVD
Verificación: <https://sede.diputacionsevillae.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36



subsistemas de la gestión de recursos humanos: formación, carrera profesional, sistema de retribuciones, etc.

Los principios que rigen este Reglamento incluyen la *simplicidad* y *facilidad de aplicación*. El modelo recoge todos los aspectos relevantes, dando prioridad a que sea ejecutable de la manera más operativa y comprensible posible, con el objetivo de favorecer la mayor aceptabilidad posible de los agentes implicados en su implantación y desarrollo.

Así mismo, se ha realizado una evaluación del impacto de género del presente Reglamento, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, conforme a la normativa que resulta de aplicación.

Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos que regirán el Sistema de Evaluación del Desempeño y Planes de Carrera Horizontal en la Mancomunidad de Servicios La Vega, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.
2. Este marco normativo debe facilitar que la Mancomunidad de Servicios La Vega:
 - a) Gestione de manera eficiente su talento humano.
 - b) Optimice el rendimiento de sus trabajadores/as.
 - c) Impulse el crecimiento profesional de su personal.
 - d) Alcance sus objetivos estratégicos de manera más efectiva.
 - e) Cumpla con las disposiciones legales vigentes de aplicación al respecto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Siguiendo los artículos 59 y 62 de la Ley 5/2023 la aplicación y efectos de la evaluación del desempeño, aplicará a todos los empleados/as de la Mancomunidad de Servicios La Vega, cualquiera que sea su condición: personal funcionario de carrera e interino; personal laboral, fijo, indefinido o temporal y personal eventual, con la excepción aquellos/as empleados/as

Código de Validación: AHT75681HD62AACORRC06GZVD
Verificación: <https://sede.sede.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36





que hayan prestado servicios durante un período de tiempo igual o inferior a seis meses, sin perjuicio de que pueda ser emitido un informe negativo por un desempeño inadecuado o deficiente en el puesto de trabajo ocupado.

2. De igual forma, los planes de carrera horizontal aplicarán a todo el personal de la Mancomunidad, con las excepciones que se detallarán en el artículo 22 de este Reglamento, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 51 de la Ley 5/2023.

Artículo 3. Plan de Comunicación del Sistema de Evaluación del Desempeño y Planes de Carrera Horizontal.

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento tendrá derecho a conocer, en cualquier momento, la situación de su expediente de carrera. La Mancomunidad facilitará dicho acceso a través de los medios establecidos al efecto, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.
2. Se llevará a cabo, para público conocimiento, un Plan de Comunicación del Sistema de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal, dirigido a todo el personal afectado, con el fin de darle la preceptiva publicidad.
3. La información recogida y registrada en el Plan de Comunicación del Sistema de Evaluación del Desempeño y Planes de Carrera Horizontal, cumplirá con los requisitos exigidos por la "Ley de Protección de Datos".

TITULO II. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

Capítulo I. Principios generales. Evaluación del Desempeño.

Artículo 4. Concepto de evaluación del desempeño.

1. La propia definición de lo que es la evaluación del desempeño viene recogida en el RDL 5/2023, en su artículo 166.1. *"La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual anualmente se valora la conducta profesional y se mide el rendimiento o el logro de resultados de las*





empleadas y empleados públicos, con la finalidad de mejorar la productividad de las diferentes unidades y la calidad de los servicios públicos.

Dicha evaluación partirá de la planificación estratégica y tendrá en cuenta los recursos, objetivos y resultados de cada unidad o centro directivo como marco de valoración objetiva y objetivable."

En el caso del Real Decreto Legislativo 5/2015, en su artículo 59.1, alude al concepto en los siguientes términos: *"La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional del personal funcionario y el rendimiento o el logro de resultados, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la Administración y la calidad de los servicios públicos"*.

2. La evaluación del desempeño tiene ventajas, tanto a nivel organizacional, como personal, y estará orientada a:
 - a) Mejorar la toma de decisiones a nivel de organización.
 - b) Facilitar la retroinformación a cada empleado/a, detectando áreas con oportunidad de mejora individuales, que contribuyan, a su vez, en la mayor eficiencia de las unidades de trabajo.
 - c) Diseñar programas de formación específicos, tanto para fortalecer los puntos fuertes, como para trabajar las oportunidades de mejora detectadas en el personal.
 - d) Contribuir a mejorar la gestión de RR.HH, toda vez que permite tener un inventario de las competencias de la organización, a nivel de cada individuo y en el conjunto de la misma.
 - e) Poner atención en las personas, brindándoles la oportunidad de conocer que visión se tiene de su trabajo. Se ha mostrado como una herramienta de motivación del personal, que sin duda contribuye de manera significativa, en la eficiencia del trabajo que realiza.

3. Los principios de la evaluación del desempeño de la Mancomunidad de Servicios La Vega son los establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 5/2023:
 - a) Transparencia.
 - b) Objetividad.
 - c) Fiabilidad de los instrumentos.
 - d) Periodicidad.
 - e) Adaptación a las funciones desarrolladas.

Código de Validación: AHT75681H062AACORRC06GZV0
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36





- f) Imparcialidad.
 - g) No discriminación.
 - h) h) Publicidad.
4. Los criterios orientadores de la evaluación del desempeño de la Mancomunidad de Servicios La Vega se basan en el artículo 118.2 del R.D.L 6/2023.

- a) *Planificación*: la evaluación del desempeño quedará integrada en el marco de la planificación estratégica de la Mancomunidad, alineando los objetivos de la organización con los del trabajo del personal.
- b) *Participación*: se articularán mecanismos para la participación del personal en la definición de los objetivos.
- c) *Fiabilidad*: se fijarán los mecanismos necesarios para comprobar periódicamente la fiabilidad y objetividad de los instrumentos de evaluación, según se establece en el artículo 15 de este Reglamento.
- d) *Mejora continua y mensurabilidad de los objetivos*: se revisarán, con la participación de las organizaciones sindicales, los modelos de evaluación para asegurar su relevancia y su utilidad para la consecución de los fines establecidos.
- e) *Revisión*: se fijarán garantías suficientes para la revisión del resultado de la evaluación, en caso de que surjan discrepancias respecto a la misma.

Artículo 5. Gestión del Sistema de Evaluación del desempeño.

1. La gestión del Sistema de Evaluación de Desempeño corresponderá a la unidad de Secretaría-Intervención
2. Se creará una base de datos que permita el seguimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, que permitirá dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 18, punto f) de este Reglamento.

Artículo 6. Calendario de Implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

1. El primer ejercicio del Sistema de Evaluación del desempeño de la Mancomunidad De Servicios La Vega corresponderá al año 2024 iniciándose

Cód. Validación: AHT5661HD62AACQRRC6G5ZVD
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36





el periodo de evaluación según las fechas previstas en el artículo 14 de este Reglamento, teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 5/2023:

“Disposición transitoria undécima. Evaluación del desempeño. En aras del perfeccionamiento del modelo de evaluación del desempeño y de la formación del personal, una vez validado el mismo por la Comisión de Coordinación de la Evaluación y Supervisión del Desempeño, dicho sistema de evaluación no tendrá consecuencias económicas en las dos primeras anualidades tras su implementación”.

Capítulo II. Organización y funcionamiento del sistema de evaluación del desempeño.

Artículo 7. Evaluación del desempeño. Factores de valoración.

1. Los criterios de valoración de la evaluación del desempeño, que rigen en la Mancomunidad de Servicios La Vega, responden a los establecidos en el artículo 60.3 de la Ley 5/2023.
2. El modelo de evaluación del desempeño de Mancomunidad de Servicios La Vega contempla factores de valoración e indicadores asociados. Estos factores son comunes a todo el personal, excepto en los casos de personas que tengan a su cargo colaboradores/as, ejerciendo por tanto funciones de jefatura y/o mando, a quien aplicará de manera exclusiva el factor de evaluación *“Jefatura de Equipos”* y sus indicadores asociados *“Planificación/Organización”*, *“Toma de Decisiones”* y *“Liderazgo/Motivación”*.

Los indicadores asociados a los factores de valoración son descritos en los términos que se detallan en la Tabla 1. *Factores e indicadores de evaluación asociados. Descripción de indicadores de evaluación.*

Factores de evaluación	Indicadores de evaluación	Descripción de Indicadores de evaluación
Disponibilidad para el	Cargas de trabajo.	Asunción de cargas de trabajo conforme a las necesidades del

Código de Validación: AHT75681H062AACRRRC065ZVD
Código Verificación: AHT75681H062AACRRRC065ZVD
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36





servicio.		servicio.
	Flexibilidad.	Flexibilidad para la adaptación de horarios/turnos según necesidades del servicio.
Asistencia regular.	Cumplimiento de horario.	Regularidad en el cumplimiento de horario.
Ejecución de tareas.	Eficiencia.	Relación de resultados con respecto a los recursos empleados, tiempo, material...
	Calidad de ejecución.	Índice de calidad en la realización de las tareas asignadas a su puesto.
	Iniciativa.	Capacidad de anticiparse a las necesidades y actuar de forma proactiva para realizar una tarea, sin esperar instrucciones específicas.
Trabajo colaborativo.	Colaboración con compañeros/as.	Conocimientos y ayuda que aporta a sus compañeros/as para el mejor desempeño de las tareas.
	Contribución a objetivos comunes.	Aportación a la consecución de objetivos de su unidad de trabajo.
Jefatura de equipos (*)	Planificación/ Organización.	Identificar y programar acciones para lograr un fin específico, incluyendo forma de ejecutarlas, recursos necesarios y forma de evaluar avances.
	Toma de decisiones.	Capacidad para seguir criterios lógicos y sistemáticos acertados en el análisis de problemas, generando alternativas de solución que aportan valor, controlando los riesgos.
	Liderazgo/Motivación.	Capacidad para influir y guiar las acciones de un equipo hacia los objetivos comunes, ejerciendo una influencia positiva, motivando y buscando su desarrollo profesional.
Actualización/ formación.	Participación en acciones formativas.	Inscripción, asistencia y aprovechamiento de acciones formativas.

Cód. Validación: A175681H062AACQRRC06GZV0
 Verificación: <http://www.diputaciondesevilla.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36





adaptación de horarios/turnos según necesidades del servicio.	horarios/turnos de manera ocasional y/o con retenciones.	cambios de horarios/turnos en periodos concretos con una frecuencia media.	cambios de horarios/turnos con una frecuencia elevada.	cambios de horarios/turnos en cualquier situación.
---	--	--	--	--

Descriptores de Indicadores de Evaluación: "Asistencia regular".					
		Valoración			
		0%-49%	50%-74%	75%-99%	100%
Cumplimiento de horario.	Regularidad en el cumplimiento de horario.	Jornadas de trabajo en las que ha cumplido íntegra la jornada de trabajo: < 90%	Jornadas de trabajo en las que ha cumplido íntegra la jornada de trabajo: 90%-94%	Jornadas de trabajo en las que ha cumplido íntegra la jornada de trabajo: 95%-99%	Jornadas de trabajo en las que ha cumplido íntegra la jornada de trabajo: 100%

Descriptores de Indicadores de Evaluación: "Ejecución de tareas"					
		Valoración			
		0%-25%	26%-50%	51%-75%	76%-100%
Eficiencia.	Relación de resultados con respecto a los recursos empleados, tiempo, material...	Le cuesta cumplir los objetivos fijados, obtiene resultados por debajo de media.	Cumple con las expectativas de resultados esperables en sus funciones.	Obtiene resultados por encima de los objetivos fijados, superando las expectativas.	Obtiene resultados destacados, muy por encima de los objetivos fijados y de media.
Calidad de ejecución.	Índice de calidad en la realización de las tareas asignadas a su puesto.	Nivel de precisión, completitud y eficacia por debajo de los estándares	Nivel de precisión, completitud y eficacia según los estándares	Nivel de precisión, completitud y eficacia que supera los estándares	Nivel de precisión, completitud y eficacia por encima de los estándares

Validación: AHT5681H0627ACORRECCIONVID
 Verificación: AHT5681H0627ACORRECCIONVID
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 36





		del puesto.	del puesto.	del puesto.	estándares del puesto.
Iniciativa.	Capacidad de anticiparse a las necesidades y actuar de forma proactiva para realizar una tarea, sin esperar instrucciones específicas.	Ejecuta solo las tareas que están estandarizadas y no requieren proactividad.	Realiza sus funciones con cierto grado de proactividad, esporádicamente propone nuevas formas de hacer sus tareas.	Se anticipa a las necesidades que se le plantean en sus tareas, introduciendo cambios lógicos que mejoran el resultado final.	Propone nuevas formas de hacer que trascienden las tareas que tiene asignadas.

Descriptores de Indicadores de Evaluación: "Trabajo colaborativo".					
		Valoración			
		0%-25%	26%-50%	51%-75%	76%-100%
Colaboración con compañeros.	Conocimientos y ayuda que aporta a sus compañeros/as para el mejor desempeño de las tareas.	Muestra una actitud poco constructiva para la colaboración, no suele aportar, ni prestar ayuda a sus compañeros/as.	Desarrolla el trabajo en colaboración con otros cuando se le demanda, aportando los conocimientos y experiencias que le son requeridos.	Contribuye al desarrollo de la identidad del equipo de trabajo. Comparte experiencias, conocimientos y formas de hacer sin que le sea requerido por sus compañeros/as.	Promueve la cooperación en el equipo de trabajo, fomentando su cohesión creando sinergias entre sus miembros.
Contribución a objetivos	Aportación a la consecución	Su contribución a los resultados	Su contribución a los resultados	Su aportación a los resultados del	Su aportación a los resultados del

Código de Verificación: AHT756H10B2AAC9RRC6G5ZK
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 36





comunes.	de objetivos de su unidad de trabajo.	del equipo de trabajo es poco significativa.	del equipo está dentro de la media.	equipo de trabajo está por encima de la media.	equipo de trabajo es destacable.
----------	---------------------------------------	--	-------------------------------------	--	----------------------------------

Descriptor de Indicadores de Evaluación: "Jefatura de equipos".

		Valoración			
		0%-25%	26%-50%	51%-75%	76%-100%
Planificación / Organización	Identificar y programar acciones para lograr un fin específico, de forma eficiente, incluye forma de ejecutarlas, recursos necesarios y forma de evaluar avances.	Le cuesta marcar de forma clara objetivos e hitos. Sus directrices no siempre son eficientes.	Elabora planificaciones básicas, estableciendo el orden de prioridades de actuaciones para hacerlo de manera eficiente, evaluando resultados.	Elabora planes definiendo etapas, plazos y recursos a emplear y acuerdos con los objetivos fijados. Desarrolla y utiliza sistemas para organizar y controlar la información previendo resultados.	Planifica actividades de alto impacto y/o de largo plazo para la mancomunidad, diseñando estrategias adecuadas a cada escenario para su implementación.
Toma de decisiones.	Capacidad para seguir criterios lógicos y sistemáticos acertados en el análisis de problemas, generando alternativas de solución que aportan valor,	No utiliza ninguna metodología en el análisis de situaciones para generar alternativas adecuadas. Su toma de decisiones es	Utiliza un proceso lógico para la generación de alternativas y elección de las más adecuadas, controlando de manera adecuada los riesgos asociados.	Domina el proceso lógico en la toma de decisiones, siguiendo la cadena causa-efecto, incluida la evaluación de riesgos a nivel de equipo.	Toma decisiones relevantes con dominio de la metodología en el análisis de riesgos obtención de conclusiones seguras en áreas

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 36
 Cód. Verificación: 202603241507023
 Verificar: https://www.sede.sevilla.es/





			acciones formativas.		destacable.
Transferencia de formación	Aplicación de lo aprendido, aumentando su productividad, calidad y/o eficiencia.	Los resultados, tras una acción formativa y/o actualización, no suponen una mejora significativa en su productividad, calidad y/o eficiencia.	Los resultados, tras una acción formativa y/o actualización, suponen cierta mejora en su productividad, calidad y/o eficiencia.	Los resultados, tras una acción formativa y/o actualización, suponen una mejora significativa en su productividad, calidad y/o eficiencia.	Introduce cambios relevantes en su forma de trabajar, tras una acción formativa y/o actualización, obteniendo mayor productividad, calidad de ejecución y/o eficiencia en sus resultados.

Descriptor de Indicadores de Evaluación: "Atención directa a ciudadanos".

		Valoración			
		0%-25%	26%-50%	51%-75%	76%-100%
Dedicación a atención al ciudadano.	Proporción de tiempo de trabajo dedicado a la atención al ciudadano.	Su trabajo no implica una dedicación relevante a tareas directas de atención al ciudadano.	Su trabajo implica una dedicación a tareas de atención directa al ciudadano en menos de la mitad de su tiempo.	Su trabajo implica una dedicación a tareas de atención directa al ciudadano entre un 50% y un 75% de su tiempo.	Su trabajo implica una dedicación a tareas de atención directa al ciudadano en más de un 75% de su tiempo.
Contribución al índice de satisfacción de los ciudadanos	Ajuste individual en el índice de satisfacción de ciudadanos,	Su aportación al índice de satisfacción de ciudadanos no es	Su aportación al índice de satisfacción de ciudadanos está en la	Su aportación al índice de satisfacción de ciudadanos está por encima de la	Su aportación al índice de satisfacción de ciudadanos es destacable.

CV: 75861H062AACRRC003SZYD
 Validación: <http://www.sede.es/validador>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36





os.	según la observación de la calidad de la atención prestada.	significativa. La calidad de atención prestada no siempre cumple los estándares establecidos.	media. La calidad de atención prestada es estándar, según los parámetros establecidos.	media. La calidad de atención prestada mejora el estándar de los parámetros establecidos.	La calidad de atención prestada es una referencia en el equipo de trabajo.
-----	---	---	--	---	--

Artículo 8. Evaluación del desempeño: Quién evalúa.

1. La evaluación del personal afectado por este Sistema de Evaluación del Desempeño será realizada por la jefatura responsable de la Unidad/Servicio en la que éste se encuentre prestando servicios efectivos.
2. En el caso de personal que, por su ubicación o naturaleza, no se encuentran bajo la supervisión directa de las jefaturas de Unidad/Servicio podrá ser realizado por el superior inmediato de dicho personal. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de dicha jefatura en la cumplimentación y resultado del cuestionario de evaluación previsto al efecto.
3. Los/as evaluadores/as que cesen en sus puestos con anterioridad al momento de realizar el informe de evaluación del desempeño, deberán cumplimentar los preceptivos cuestionarios de evaluación que, hasta la fecha de cese, hayan realizado del personal de su unidad.
4. Cuando se encuentre vacante el puesto del superior jerárquico o su titular esté en cualquier situación que pudiera impedirle el desempeño de sus funciones durante un período temporal prolongado, dicha evaluación recaerá en el inmediato superior jerárquico, según la estructura de puestos de trabajo vigente.

Artículo 9. Evaluación del desempeño: Procedimiento de evaluación.

1. La evaluación del desempeño tiene dos modelos diferenciados. Uno para el personal sin colaboradores/as a su cargo y otro específico para el personal con responsabilidades de jefatura y/o mando sobre colaboradores/as, a partir del nivel de jefatura de servicio o equivalente.

Cód. Validación: AHT75681HD62A4AC9RRC6G6ZND
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36





2. Se evaluará mediante la cumplimentación, por parte de la jefatura correspondiente, o del superior jerárquico, un cuestionario de evaluación de los factores relevantes en el desempeño del puesto de trabajo, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar, en un futuro, otros cuestionarios de evaluación o pruebas objetivas de medición que se consideren oportunos.
3. Hay dos modelos de cuestionarios de evaluación, uno general para las personas que no ejerzan funciones de mando sobre otros/as trabajadores/as y otro específico para los que tengan personal a su cargo:



Código de Verificación: AHT75861HD62AACORRC6G5ZVD
Verificar la autenticidad del documento en:
<https://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 36



Modelo de cuestionario de evaluación general:

VALORACIÓN CUALITATIVA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO									
Nombre Evaluador/a Supervisores/as de la ED:			Fecha: <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"><tr><td style="text-align: center;">—</td></tr><tr><td style="text-align: center;">/</td></tr><tr><td style="text-align: center;">/</td></tr></table>				—	/	/
	—								
	/								
/									
Resultado de la supervisión									
Factores de evaluación	Indicadores de evaluación	Valoración Indicador	Ponderación Indicador	Ponderación Factor	Subtotal	TOTAL			
Disponibilidad para el servicio	Cargas de trabajo		50%	20	10,0				
	Flexibilidad		50%		10,0				
Asistencia regular	Cumplimiento de horario		100%	10	10,0				
Ejecución de tareas	Eficiencia		45%	30	13,5				
	Calidad de ejecución		45%		13,5				
	Iniciativa		10%		3,0				
Trabajo colaborativo	Colaboración con compañeros/as		50%	15	7,5				
	Contribución a objetivos comunes		50%		7,5				
Actualización/ formación	Participación en acciones formativas		50%	10	5,0				
	Transferencia de formación		50%		5,0				
Atención directa a	Dedicación a atención al		50%	15	7,5				

Cód. Validación: AHT75681HD62AACORRC06GZND
 Verificación: <http://www.sede.es/verificadores/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 36





ciudadanos	ciudadano					
	Contribución al índice de satisfacción de los ciudadanos		50%		7,5	



Cód. Validación: AHT75661HD62AACORRC6G5ZVD
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 36



Modelo de cuestionario de evaluación para personas con trabajadores/as a su cargo:

VALORACIÓN CUALITATIVA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO						
Nombre Evaluador/a Supervisores/as de la evaluación de desempeño: Resultado de la supervisión			Fecha: <input type="text" value="_/_"/> <input type="text" value="_/_"/>			
Factores de evaluación	Indicadores de evaluación	Valoración Indicador	Ponderación Indicador	Ponderación Factores	Subtotal	TOTAL
Disponibilidad para el servicio	Cargas de trabajo		50%	15	7,5	-
	Flexibilidad		50%		7,5	-
Índice de presencialidad	Asistencia Regular		75%	10	7,5	-
	Cumplimiento de horario		25%		2,5	-
Ejecución de tareas	Eficiencia		45%	20	9,0	-
	Calidad de ejecución		45%		9,0	-
	Iniciativa		10%		2,0	-
Trabajo colaborativo	Colaboración con compañeros/as		50%	15	7,5	-
	Contribución a objetivos		50%		7,5	-

Código de Validación: AHT75681HD62AACORRC065ZND
 Verificación: <http://www.sede.es/verificadores/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 36





	comunes					
Jefatura de equipos.	Planificación / Organización		30%	20	6,0	-
	Toma de decisiones.		35%		7,0	-
	Liderazgo / Motivación		35%		7,0	-
Actualización/ formación	Participación en acciones formativas		50%	10	5,0	-
	Transferencia de formación		50%		5,0	-
Atención directa a ciudadanos	Dedicación a atención al ciudadano		50%	10	5,0	-
	Contribución al índice de satisfacción de los ciudadanos		50%		5,0	-
						0

- En ambos modelos de cuestionario de evaluación cada factor de evaluación y sus indicadores asociados tienen asignadas unas ponderaciones, que podrán ser actualizadas en función de su adecuación a las líneas estratégicas de la Mancomunidad en cada momento.
- En cualquier caso, tanto las personas evaluadas, como evaluadores/as, deberán conocer con antelación suficiente a su evaluación del desempeño, cuáles son las ponderaciones de factores e indicadores.

Artículo 10. Evaluación del desempeño: Resultado final.



Código de Verificación: AHT75681HD62A4AC0RRC06GZND
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 36



1. La evaluación del desempeño dará como resultado final un índice global de valoración, expresado en tanto por ciento, que determinará la calificación de la evaluación, según los parámetros expuestos en la Tabla 2. *Criterios de calificación.*

Valoración	Calificación
Mayor de 85%	Excelente
60%-85%	Satisfactoria
50%-59%	Aceptable
30%-49%	Insuficiente
Menor a 30%	No aceptable

Tabla 2. Criterios de calificación.

2. Todas las personas evaluadas que hayan obtenido una calificación final de “Satisfactoria” o “Excelente” tendrán una valoración “positiva” en su evaluación del desempeño.
3. Todas las personas evaluadas que hayan obtenido una calificación final de “Aceptable” tendrán una valoración “neutra” en su evaluación del desempeño.
4. Todas las personas evaluadas que hayan obtenido una calificación final de “Insuficiente” o “No aceptable” tendrán una valoración “negativa” en su evaluación del desempeño.
5. En el supuesto de que un/a empleado/a hubiera venido prestando servicio efectivo en dos o más unidades organizativas durante un mismo ejercicio de evaluación, deberá ser evaluado/a por las respectivas jefaturas.

En tales circunstancias podrían darse los siguientes supuestos:

1. Todas las evaluaciones son de carácter positivo, con idéntica valoración. Se considerará la calificación correspondiente.
2. Todas las evaluaciones de carácter positivo, con diferente valoración. Se considerará la calificación que represente el mayor período de tiempo.
3. Una/s de carácter positivo y otra/s de carácter neutro. Se considerará la calificación que represente el mayor período de tiempo.

Cód. Validación: AHT75681HD62AACRRRC6GZND
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 36





4. En el supuesto de que alguno de los períodos hubiese obtenido una calificación negativa, el resultado a considerar será negativo en su globalidad.
5. En caso de sanción disciplinaria grave, muy grave o 3 sanciones leves, de carácter firme, que se produzca en el ejercicio a evaluar, la evaluación del desempeño será considerada como negativa.

Artículo 11. Periodicidad de la evaluación del desempeño.

1. La evaluación de desempeño se llevará a cabo dos veces anualmente. La primera de ellas tendrá carácter de seguimiento intermedio. El periodo a computar tendrá como fecha de referencia a considerar la del 31 de diciembre de cada año.
2. En el caso del personal que preste servicios durante un período inferior al ejercicio anual, la cumplimentación del cuestionario de evaluación del desempeño se llevará a cabo en un plazo no superior a quince días desde la finalización de la relación funcional o laboral, con los efectos que se determinen.

Artículo 12. Evaluación del desempeño: Efectos.

1. Los efectos de la evaluación del desempeño se regularán por lo establecido en el artículo 61 de la Ley 5/2023 y las orientaciones del artículo 119 del RDL 6/2023.

Los efectos, concretados en el Sistema de Evaluación del desempeño de la Mancomunidad de Servicios La Vega que determina el presente Reglamento, derivados de lo determinado en dicha normativa son:

- a) Para la percepción de las retribuciones vinculadas al desempeño, y acorde con lo establecido en el artículo 24.c del Estatuto Básico del Empleado público, en su revisión de 22 de mayo de 2024, será condición necesaria la obtención de una valoración positiva, considerada como tal según los términos expuestos en el artículo 10 de este Reglamento.
- b) Según los criterios orientadores de la disposición transitoria séptima

Código de Validación: AHT75681H062AAACORRC0665ZND
Verificación: <https://sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 36





- del RDL 6/2023, una vez se implemente la evaluación del desempeño, el complemento de desempeño sustituirá a todos los efectos al complemento de productividad.
- c) La valoración negativa durante un periodo continuado de 3 años será requisito excluyente para que el tiempo de trabajo desarrollado durante el período evaluado sea valorado como mérito de experiencia en los procesos selectivos y de provisional.
 - d) Los resultados de la evaluación del desempeño serán de conocimiento por la persona evaluada y se informará a los representantes sindicales, en los términos orientadores que establece el artículo 119.3 del RDL 6/2023.
 - e) Ante la existencia de una evaluación del desempeño negativa o neutra, se establecerán medidas personalizadas de análisis y mejora encaminadas a corregir las causas que determinaron dicha calificación.
 - f) Estas medidas serán analizadas juntamente con la persona evaluada para acordar las acciones necesarias, con el objeto de superar las oportunidades de mejora detectadas, que quedarán reflejadas en un informe de dicha entrevista, especificando en el mismo los compromisos de mejora acordados, así como el seguimiento y plazo de revisión de estos.
 - g) La obtención continuada de tres resultados anuales negativos consecutivos en la evaluación del desempeño, o en un periodo de cinco años de forma no continuada, concretados en una calificación de “Insuficiente” o “No aceptable”, según lo especificado en el artículo 10, podrá dar lugar a la remoción del puesto obtenido por concurso. Esta medida requerirá la previa audiencia de la persona interesada y el estudio del caso por la Comisión *Técnica de Garantías de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal*, que valorará posibles circunstancias excepcionales que pudieran dejar en suspenso esta medida. La situación en la que quedaría la persona afectada por esta medida es la que determina el artículo 61.2 de la Ley 5/2023.
 - h) La obtención de una evaluación del desempeño negativa, “Insuficiente” o “No aceptable” en su calificación, supondrá la exclusión del/la empleado/a de la correspondiente bolsa de empleo para el desempeño de puestos de trabajo de carácter temporal de la cual forme parte.
 - i) El conjunto de las oportunidades de mejora, detectadas a través del





sistema de evaluación del desempeño, se incluirán en el plan de formación de la Mancomunidad, en forma de acciones formativas carácter obligatorio y/o voluntarias.

Artículo 13. Evaluación del desempeño: Situaciones especiales.

1. *Personal en situación de incapacidad temporal durante todo el ejercicio a evaluar:* el personal que permanezca en situación de incapacidad temporal durante la totalidad del ejercicio a evaluar, al no haber podido desempeñar los cometidos propios de su puesto de trabajo en ningún momento, no será objeto de evaluación en la evaluación del desempeño.
2. *Personal en situación de excedencia durante la totalidad del ejercicio a evaluar por alguna de las causas que generen derecho a la carrera profesional de conformidad con la normativa vigente:* En relación con la evaluación de desempeño, el personal que permanezca en situación de excedencia, durante todo el ejercicio a evaluar, por alguna de las causas que generen derecho a la carrera profesional, de conformidad con la normativa vigente y tal como viene recogido en el artículo 22.2.e, con el fin de reconocer dicho derecho recibirán, sin necesidad de proceder a la evaluación del desempeño, la calificación final de “Satisfactoria”.
3. *Representantes del personal con crédito horario legalmente establecido por duración igual o superior a seis meses:* Por las circunstancias y naturaleza de su cometido sindical, los representantes del personal que tengan reconocido un crédito horario legalmente establecido por tiempo igual o superior a seis meses, estarán exentos de la realización efectiva de la evaluación de desempeño, obteniendo en la misma una calificación final de “Satisfactoria”, a los únicos efectos de permitir su acceso y progresión en el Plan de Carrera Horizontal.

Artículo 14. Plazos para la realización de la evaluación del desempeño.

1. En el caso del personal que preste servicios durante un período comprendido entre seis meses y un día y la totalidad del ejercicio anual, la cumplimentación del cuestionario de evaluación del desempeño se realizará en un plazo no superior a quince días desde la finalización de la relación

Cód. Validación: AHT5861HD62AACORRC06GZVD
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 36





funcionarial o laboral.

2. Para el conjunto de trabajadores/as, hasta el 15 de enero del ejercicio siguiente al evaluado, RRHH remitirá informe a los/as evaluadores/as del factor de evaluación “Presencialidad” concretado en sus indicadores asociados, “Asistencia Regular” y “Cumplimiento de Horario”, para incorporar a la valoración de estos índices de evaluación.

Hasta el 15 de febrero del ejercicio siguiente al evaluado, los/as evaluadores/as cumplimentarán los cuestionarios de la evaluación de desempeño de todo el personal a su cargo, según los modelos reflejados en el artículo 7 de este Reglamento, o en las actualizaciones que de los mismos se puedan realizar.

3. Los resultados finales, incluida la información a las personas evaluadas, de la evaluación del desempeño deberán estar concluidos en el mes de febrero, y sus efectos estarán siempre referidos a 31 de diciembre del año anterior, iniciándose posteriormente la tramitación administrativa necesaria para el abono del correspondiente “complemento de desempeño”.

Artículo 15. Auditoría del sistema de Evaluación del Desempeño

1. La *Comisión Técnica de Garantías de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal* se reunirá al menos una vez al año, pudiendo adoptar igualmente medidas de mejora de los sistemas e interpretar los conceptos a que hubiere lugar, además de los establecidos en el artículo 23 de este Reglamento.

TITULO III. PLANES DE CARRERA HORIZONTAL.

Capítulo I. Principios generales. Plan de Carrera Horizontal.

Artículo 17. Concepto. Definición del Plan de Carrera Horizontal.

1. El concepto de carrera profesional viene definido por el artículo 52.1 de la ley 5/2023: “La *carrera horizontal* consiste en el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado y del desempeño, a





través del ascenso en un sistema de tramos, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, de acuerdo con la valoración positiva, objetiva y reglada que se establece en el apartado 2, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”.

2. Si bien en este artículo se hace referencia solo al personal funcionario, en el artículo 51 de dicha ley 5/2023 se establece que *“La promoción y la carrera profesional del personal laboral se articularán a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores y en el resto de la legislación estatal de carácter básico, así como en los convenios colectivos que resulten de aplicación, en los que se tendrán en cuenta los criterios regulados en este título”.* Por ello, la aplicación y efectos de del Plan de Carrera Horizontal, aplicará a todos los empleados/as de la Mancomunidad de Servicios La Vega, cualquiera que sea su condición: personal funcionario de carrera e interino; personal laboral, fijo, indefinido o temporal y personal eventual.

Artículo 18. Características del Plan de Carrera Horizontal.

1. La carrera profesional horizontal para todo el personal de la Mancomunidad tiene las siguientes características:
 - a) *Voluntaria*: corresponde a cada persona decidir su incorporación al sistema de progresión en el nivel personal en qué consiste la carrera horizontal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
 - b) *Individual*: la carrera horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo y trayectoria profesional alcanzado por cada empleado/a.
 - c) *De acceso consecutivo y gradual en el tiempo*: el progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos niveles de desarrollo profesionales, en la categoría y puesto que se ocupa con carácter definitivo, previo cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente Reglamento.
 - d) *Retribuida*: por niveles de desarrollo profesional, según el nivel de carrera reconocido.
 - e) *Irreversible*: el nivel de desarrollo profesional alcanzado por el personal, será irreversible sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación del régimen disciplinario para la sanción de demérito.

Cód. Validación: AHT5681H062AACQRRC06GZVD
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36





- f) *Transparente*: todas las personas implicadas deberán conocer de forma clara y con carácter previo, qué aspectos van a ser objeto de evaluación y cuáles los criterios a considerar.
- g) *Objetiva*: ya que las herramientas de medición de los parámetros y criterios a evaluar se basan en criterios objetivos que permiten el acceso a la misma con criterios de igualdad y mérito.

Artículo 18. Estructura del Plan de Carrera Horizontal.

1. La carrera profesional horizontal se estructura por medio de un sistema de 4 niveles de ascenso, y a través de la progresión en cada uno de los grupos y subgrupos de clasificación profesional.
2. En cada grupo o subgrupo de personal, hay 4 Niveles. Los ascensos de tramo se producirán de forma consecutiva y exigirán, para poder ascender al tramo superior, un periodo mínimo de dos años de servicios efectivos en cada uno de los tramos. Estos son:
 - a) Nivel I: Hasta 2 años de ejercicio profesional.
 - b) Nivel II: 4 años de ejercicio profesional para el acceso.
 - c) Nivel III: 6 años de ejercicio profesional para el acceso.
 - d) Nivel IV: 8 años de ejercicio profesional para el acceso.
3. Este sistema de 4 niveles además cumple con lo recogido en el artículo 53.1 de la Ley 5/2023, “Se establece para cada grupo o subgrupo una carrera horizontal articulada en el número de tramos que reglamentariamente, previa negociación colectiva, se determine, con un máximo de seis tramos”, y siguen el siguiente esquema:

Nivel I	1	2					
Nivel II			3	4			
Nivel III					5	6	
Nivel IV							7 8

Cód. Validación: AHT75681HD62AACORRC06SZVD
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36





Cód. Validación: AHT75681HD62AACGRRC6G5ZVD
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 36





Capítulo II. Organización y funcionamiento del Plan de Carrera Horizontal.

Artículo 19. Requisitos para el desarrollo del Plan de Carrera Horizontal.

1. Cada uno de los 4 niveles establecidos para el Plan de Carrera Horizontal, se organizan, en escalones de desarrollo profesional. Cada escalón de progreso profesional supone haber permanecido en servicio activo durante un año natural, y haber obtenido un resultado final “Satisfactorio” o “Excelente” en la evaluación del desempeño correspondiente a dicha anualidad, según los parámetros establecidos en el artículo 10 de este Reglamento.
2. El personal que, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentre en situación de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo, se iniciará en el nivel de entrada de acuerdo a las reglas recogidas en este Reglamento, siempre que no manifieste formalmente su renuncia.
3. Según lo especificado en el artículo 2 de este Reglamento, los efectos de cumplimiento de permanencia en tramos, aplica de igual forma a todo el personal de la Mancomunidad.
4. El tiempo transcurrido en situaciones administrativas de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar no será computable como tiempo de ejercicio profesional.

Artículo 20. Procedimiento del Plan de Carrera Horizontal.

1. El reconocimiento de los distintos Niveles en que se estructura la carrera horizontal se realizará en función del tiempo de prestación de servicios y los resultados de la evaluación del desempeño, según lo dispuesto en el artículo 19 de este Reglamento.
2. Trimestralmente se abrirá un periodo para las personas que cumplan los plazos establecidos para solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente dentro del Sistema de Carrera Horizontal. Los requisitos de acceso y progresión deberán poseerse el último día del plazo establecido para presentar las solicitudes.

Código de Verificación: AHT5681HD62AACORRC06GZVD
Verificar en: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 36





3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el cumplimiento del requisito de permanencia mínima previsto para el acceso a cada nivel y a la vista del resultado de la evaluación del desempeño y del resto de los informes que se determinen, se procederá a su valoración por la *Comisión Técnica de Garantías de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal*, quien elevará una propuesta provisional de resolución sobre el reconocimiento o denegación del nivel solicitado a la Presidencia de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de alegaciones de diez días a las personas interesadas.
4. Concluido el plazo de alegaciones y valoradas las mismas por la *Comisión Técnica de Garantías de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal*, se dictará la resolución definitiva por la Presidencia.
5. La resolución surtirá efectos desde el mes siguiente al cumplimiento del tiempo establecido por la persona que ha solicitado el cambio de nivel.
6. La obtención continuada de tres resultados anuales negativos consecutivos en la evaluación del desempeño, o en un periodo de cinco años de forma no continuada, concretados en una calificación de “Insuficiente” o “No aceptable”, según lo especificado en el artículo 10, podrá dar lugar al descenso de un nivel, deduciendo, en este caso, la cuantía económica que se percibe por el nivel y comenzando a computar el tiempo señalado para el ascenso de nivel desde ese momento.

Esta medida requerirá la previa audiencia de la persona interesada y el estudio del caso por la *Comisión Técnica de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal*, que valorará posibles circunstancias excepcionales que pudieran dejar en suspenso esta medida.

Artículo 21. Efectos del Plan de Carrera Horizontal.

1. En consonancia con lo establecido en artículo 55 de la Ley 5/2023, el reconocimiento del ascenso a cada tramo comportará para el personal en servicio la percepción mensual del *complemento de carrera profesional*, de acuerdo con las cuantías contempladas que la Mancomunidad presupueste para este fin.

Cód. Validación: AHT75681HFD62AACQRRC06GZVD
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 36





2. La cuantía del *complemento de carrera* será la misma para todo el personal del mismo grupo o subgrupo de clasificación profesional que tenga reconocido el mismo tramo.
3. El *complemento de carrera* será retribuido proporcionalmente a la jornada efectiva de trabajo, siempre que se cumpla con el resto de los requisitos exigidos
4. El *complemento de carrera* se percibirá en la nómina del mes siguiente al de reconocimiento de cada tramo, o en el que finalice el plazo máximo reglamentariamente establecido para dictar la resolución de reconocimiento.
5. La posesión de un determinado nivel podrá considerarse como requisito o valorarse como mérito para la provisión de puestos de trabajo, si así se determina en la correspondiente convocatoria.

Artículo 22. Situaciones especiales que afectan al Plan de Carrera Horizontal.

1. Consolidación de nivel.
 - a) La posesión de un determinado nivel de carrera profesional horizontal supondrá la consolidación de este, con los efectos económicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de bajada de nivel prevista en el artículo 20.6 de este Reglamento.
2. Excedencias.

El personal en situación de excedencia o que proceda de otras administraciones públicas y solicite el reingreso al servicio activo estará sujeto a las siguientes circunstancias:

- a) Si no tuviera reconocido ningún nivel, desde su reingreso podrá acceder al nivel I, participando en la convocatoria correspondiente, siempre que cumpla los requisitos establecidos para el mismo, según el artículo 18 de este Reglamento.
- b) Tener reconocido y vigente un Nivel en el Sistema de Carrera Horizontal de la Mancomunidad, siempre que no haya presentado





renuncia a la permanencia en el Sistema, continuando su progresión de carrera profesional horizontal a partir del mismo.

- c) En aquellos supuestos en que se tuviera reconocido y vigente algún tipo de nivel de carrera profesional en la Administración de la que provenga, siempre que no haya presentado renuncia a la permanencia en el Sistema, la *Comisión Técnica de Garantías de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal* será la competente para estudiar y resolver la oportuna homologación entre ambos sistemas.
- d) El personal de la Mancomunidad que se encuentre disfrutando una excedencia por interés particular y tenga reconocido un determinado nivel en la carrera horizontal, tendrá derecho, tras su retorno posterior a la Mancomunidad, a incorporarse en su carrera, en el grado y año personal reconocido. El tiempo que permanezca en situación de excedencia por interés particular no computará como tiempo de servicio en el Plan de Carrera Horizontal.
- e) El personal que se encuentre en excedencia forzosa, cuidado de familiares y por motivo de violencia de género tendrá derecho al cómputo del tiempo de permanencia en las mismas, a efectos de la carrera horizontal, en el Nivel reconocido.

3. Servicios especiales.

El personal que estando en situación de servicios especiales solicite el reingreso al servicio activo, tendrá derecho a que la progresión de su carrera administrativa no se vea menoscabada por dicha circunstancia y estará sujeto a las siguientes consideraciones:

- a) Si tenía reconocido y vigente un nivel en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal de la Mancomunidad siempre que no haya presentado renuncia a la permanencia en el Sistema, continuaría su progresión de carrera profesional horizontal a partir del mismo.
- b) El tiempo que haya permanecido en dicha situación se computará a los efectos de acreditar el requisito de período de permanencia.

4. Liberación sindical.

Cód. Validación: AHT75681HDB2AAACQRRC6G5ZVD
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36





Los representantes del personal que tengan reconocido un crédito horario legalmente establecido podrán participar en el sistema de carrera profesional horizontal, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Si el tiempo de liberación sindical es total, se computará dicho tiempo a efectos de la carrera horizontal y se darán por superados los requisitos de la evaluación del desempeño, en consonancia con lo establecido en el artículo 13.3 de este Reglamento.
- b) Si el tiempo de liberación sindical es parcial, se computará dicho tiempo a efectos de la carrera horizontal, y se le hará la evaluación del desempeño respecto de su puesto de trabajo según lo establecido en el artículo 13.3 de este Reglamento.

5. Personal con relación de carácter temporal.

- a) Los/as trabajadores/as integrado/as en el Sistema de Carrera Horizontal que adquieran la condición de funcionario de carrera o laboral fijo, continuará su progresión sin que el cambio de relación jurídica tenga efectos sobre la carrera profesional horizontal.
- b) El personal funcionario o laboral fijo integrado en el Sistema de Carrera Horizontal, que posteriormente desempeñe un puesto de carácter temporal en la Mancomunidad, continuará su progresión sin que el cambio de relación jurídica tenga efectos sobre su carrera profesional horizontal.

6. Promoción vertical.

- a) El personal funcionario o laboral fijo que promocióne verticalmente, durante su progresión dentro del Sistema de Carrera Horizontal continuará integrado en el Nivel que tuviera consolidado. No obstante, percibirá el importe del complemento de carrera correspondiente al nuevo Grupo o Subgrupo de titulación.

7. Personal con jornada inferior a la regulada.

- a) Los/as trabajadores/as que desempeñen puestos con jornada de trabajo anual inferior a la regulada, tendrán derecho, a efectos de la

Código de Validación: AHT75681HID62AACQRRC06G5ZVD
Verificación: <https://sede.sede.sede.es/verificac>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36





carrera horizontal, al cómputo del tiempo en dichos puestos en los mismos términos que el personal con jornada laboral ordinaria, con una reducción proporcionalmente al tiempo de jornada efectiva.

- b) En estos casos el complemento de carrera sufrirá las mismas modificaciones que el resto de los conceptos retributivos que estuviera percibiendo.

8. Incapacidad temporal.

- a) El personal en situación de incapacidad temporal tendrá derecho al cómputo del tiempo en dicha situación, a efectos de carrera horizontal, en el nivel reconocido.
- b) En aquellos supuestos en que la incapacidad temporal se deba a contingencias profesionales o incapacidad temporal por permiso por cuidado de hijos menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave y no se alcance el tiempo mínimo necesario para realizar la evaluación del desempeño, la ausencia de evaluación no computará a efectos de la no progresión.

9. Cambio de Grupo o Subgrupo.

- a) A los efectos del presente artículo, se entenderá como cambio de puesto de trabajo, la modificación de la denominación del puesto con cambio en la misión y las funciones asignadas al mismo; no considerándose tal caso, para el cambio de unidad organizativa, departamento o área funcional de desempeño.
- b) En línea con lo anterior, cuando el personal cambie de puesto de trabajo, pero no de grupo o subgrupo de titulación, continuará percibiendo el complemento de carrera correspondiente a su grupo o subgrupo, retrocediendo al primer año del nivel en el que se encuentre y se le realizará la evaluación del desempeño respecto de los cometidos del nuevo puesto.
- c) Cuando acceda a otro grupo o subgrupo de titulación y cambie de puesto de trabajo, continuará el progreso en el nuevo grupo, desde el primer año del grado en el que se encuentre y se le realizará la evaluación del desempeño respecto de los cometidos del nuevo puesto.

Código de Validación: AHT75681HFD62AACQRRC06GZVD
Verificación: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 36





- d) Cuando, por el contrario, cambie de grupo o subgrupo, pero no de puesto de trabajo, continuará el progreso en el nuevo grupo, en el año y nivel en el que se encuentre, pero no se le modificará el contenido de la evaluación del desempeño para este fin.

10. Garantías para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

- a) El tiempo de permiso por nacimiento, paternidad, adopción o acogimiento, computará a efectos de la carrera, realizándose la correspondiente evaluación del desempeño.
- b) En aquellos supuestos en que como consecuencia de la suma del permiso por nacimiento, lactancia e incapacidad temporal derivada de embarazo o por riesgo durante el embarazo, no se alcance el tiempo mínimo necesario para realizar la evaluación del desempeño, la ausencia de evaluación no computará a efectos de la no progresión.

Artículo 23. Comisión Técnica de Garantías de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal.

1. La *Comisión Técnica de Garantías de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal*, se constituye como el órgano colegiado de carácter técnico y permanente, teniendo atribuidas las siguientes funciones:
- a) Estudiar y resolver cuantas solicitudes de revisión deriven del proceso de evaluación del desempeño, así como solicitar la realización, en las condiciones que determine, de una nueva evaluación del desempeño individual, en aquellos casos en que, ante una evaluación negativa del superior jerárquico, el/la empleado/a, manifieste su desacuerdo.
- b) Supervisar, impulsar, perfeccionar y resolver cuántas dudas y cuestiones de carácter técnico se le planteen en el Sistema de Carrera Profesional Horizontal.
- c) Cuantos otros aspectos de la Carrera Profesional Horizontal le asignen la Presidencia de la Mancomunidad.

2. Estará integrada, con voz y voto, por las siguientes personas titulares:

Código de Validación: AHT75681H062AAACRRRC06G5ZND
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36





- a) Presidencia: Presidencia o en quién delegue
- b) Vocales: Secretario-interventor, Técnico Superior RRHH, Una persona representante de cada una de las organizaciones sindicales que cuenten con representación sindical en la Mancomunidad.
- c) Secretaría: Técnico Administración general o en quién delegue.

3. A las reuniones de la *Comisión Técnica de Garantías de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal* podrán asistir en calidad de asesores/as, aquel personal que la presidencia de esta estime necesario, así como, un asesor por cada sección sindical que deberá ser puesto en conocimiento de la presidencia con una semana de antelación. La Comisión será competente para recabar la información que precise de los distintos Servicios y solicitar tantos informes como considere necesario, en el ejercicio de sus funciones.

4. En función de todo lo actuado, la *Comisión Técnica de Garantías de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal* podrá elevar propuestas a la Presidencia de la Mancomunidad relativas al Sistema de Evaluación del Desempeño y de Carrera Profesional Horizontal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional Primera: Cualquier situación excepcional, no contemplada en las situaciones reguladas en el presente Reglamento, será objeto de estudio y resolución por parte de la *Comisión Técnica de Garantías de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Plan de Carrera Horizontal*.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código de Verificación: AHT75681H062A4AC0RRC06G5ZND
Verificación: <https://verificacion.sede.sede.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36





Mancomunidad de Servicios La Vega

equidad y legalidad tributaria, establece la presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección de personal a su servicio. Este texto incorpora novedades dirigidas a promover la igualdad de oportunidades y a adaptar la cuantía de las tasas a los costes reales de los servicios, así como a garantizar el acceso de los jóvenes y de las personas en situación de desempleo.

2.- Objeto y fundamento

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, gestión, liquidación y recaudación de la tasa por la participación en las convocatorias para la selección de personal funcionario, laboral o temporal al servicio de la Mancomunidad de Servicios La Vega. Dicha imposición se realiza al amparo y en ejecución de lo previsto en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985 y artículos 12, 20 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004.

3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada como consecuencia de la participación en las convocatorias de selección de personal funcionario de carrera, interino o laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, así como la tramitación de documentos y expedientes relacionados con la participación en tales procesos selectivos. Esta actividad se corresponde con los servicios administrativos de competencia local que benefician de manera particular al sujeto pasivo.

4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la participación en las convocatorias de selección de personal de cualquier grupo y modalidad al servicio de la Mancomunidad de Servicios La Vega.

5.- Exenciones

Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Código de Verificación: ADL1TEZCNG3HXS7LHDEJHMXEJ
Verificación en: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Mancomunidad de Servicios La Vega

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que estén en situación legal de desempleo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que acrediten dicha circunstancia mediante el documento oficial expedido por el servicio público de empleo competente. La exención será reconocida a instancia de parte, siendo necesario aportar la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación.

6.- Bonificaciones

Gozarán de una bonificación del 50% sobre el importe de la tasa las personas menores de 25 años en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. La aplicación de la bonificación será automática, previa aportación del documento identificativo que acredite la edad de la persona aspirante.

7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se establece en atención al grupo de clasificación de personal funcionario o laboral al que se aspire, según la siguiente tarifa:

- Grupo A1: **42,00 €**
- Grupo A2: **36,74 €**
- Grupo B: **31,48 €**
- Grupo C1: **28,02 €**
- Grupo C2: **25,47 €**
- Grupo E: **22,92 €**

Estas cuantías han sido calculadas descendiendo de forma proporcional y en función del coste previsible de los procesos selectivos, conforme a los principios de equidad y proporcionalidad, sin exceder del coste del servicio, según los informes técnico-económicos que obran en el expediente.

Mancomunidad de Servicios La Vega

Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Código de Verificación: ADLLT5ZCNC9N8Y6YUHD5JHMKXCI
Verificar en: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Mancomunidad de Servicios La Vega

8.- Devengo

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir en el momento de la presentación de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos en el Registro General o dependencia habilitada por la Mancomunidad de Servicios La Vega, iniciando la tramitación de los documentos y expedientes correspondientes.

9.- Declaración e ingreso

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y se abonará mediante ingreso en la cuenta indicada en cada convocatoria, debiendo justificarse el pago con la carta de pago o documento equivalente al presentar la solicitud. En el ingreso o transferencia bancaria deberán constar el nombre, apellidos y N.I.F. del aspirante, así como la denominación de la convocatoria y plaza a la que se aspira. Quedarán exceptuadas del pago aquellas personas exentas conforme a lo regulado en la presente ordenanza. Igualmente, se aplicará la bonificación en su caso.

10.- Procedimiento para el reconocimiento de exención o bonificación

Para el reconocimiento de la exención o la bonificación, la persona interesada deberá aportar, junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de su situación de desempleo o de su edad, según corresponda. El órgano gestor examinará la documentación y resolverá de forma motivada, procediendo, en su caso, a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas.

11.- Normativa supletoria

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.





Mancomunidad de Servicios La Vega

12.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código de Verificación: ADL1TEZNCN8H6X6YLHDEJHMXEJ
Verificación: <http://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Mancomunidad de Servicios La Vega
Calle Cruz de la Mujer, 48 Local Bajo A, Guillena, 41210 (Sevilla). Tfno. 955111140.



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Vereda de Lora”, “Vereda del Arrecife”, “Cañada Real de la Armada” y “Cañada Real de la Romana” sitas en los Términos Municipales de Carmona, Dos Hermanas y Los Palacios y Villafranca, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/1517/2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/1517/2025

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE “MODERNIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL BAJO GUADALQUIVIR. INTEGRACIÓN DEL EMBALSE DE LAS MERINAS Y ENTUBADO DE ACEQUIAS”.

Vías Pecuarias: “VEREDA DE LORA”, “VEREDA DEL ARRECIFE”, “CAÑADA REAL DE LA ARMADA” Y “CAÑADA REAL DE LA ROMANA”

Superficie: 975,61 m²

Término Municipal: CARMONA, DOS HERMANAS Y LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA).

Promovido por: COMUNIDAD DE REGANTES BAJO GUADALQUIVIR

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74K6MT3CW375KTE543WSTCMHF	PÁG. 1/2	



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	17/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm74K6MT3CW375KTE543WSTCMHF	PÁG. 2/2	